



Modelo de Atención Integral
A MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD
y sus Familias



CRÉDITOS



Por UNA VIDA
LIBRE de
VIOLENCIA

Colectivo Artesana

Reyna Mejía, Gabriela Rivera, Patricia Cabrera, Camilla Camerlengo, Lilian Bravo, Regina Dávila, Teresa Mendoza, Ana Luz Castillo, Tonibelle Che, Lily Muñoz, Alejandra Flores, Andrea Barrios y Sandra Morán.

Participaron en la elaboración de este Documento:

Patricia Cabrera, Gabriela Rivera, Camilla Camerlengo, Lily Muñoz y Andrea Barrios.

CON EL APOYO, APORTES Y CONOCIMIENTOS INVALUABLES DE:
LA PSICÓLOGA, EMA ESTRADA Y DEL ABOGADO Y NOTARIO,
LEOPOLDO ZEISSIG.

Coordinación General:

Andrea Barrios Paiz

Diseño, diagramación e impresión:

laotramitá/

Financiado por:



Fondo de Población de Naciones Unidas

UNFPA

No se permite la reproducción total ni parcial del Documento sin autorización del Colectivo Artesana.

Guatemala septiembre de 2010



Modelo de **Atención Integral**
A MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD
y sus Familias



EQUIPO DE TRABAJO DEL CENTRO SANARTE:

Coordinadora General: Andrea Barrios Paiz

AbogadoAsesor y Litigante: Leopoldo Zeissig

Procuradoras: Gabriela Rivera, Lilian Bravo

Apoyo psicosocial: Patricia Cabrera y Camilla Camerlengo

Recepción de Casos y Monitoreo de Medios: Reyna Mejía

Coordinación del Trabajo a través del Arte: Armando Pineda,

Tonibelle Ché, Camilla Camerlengo y Marlon García

Coordinación a través de la recreación y el deporte: Rony

Morán y Reyna Mejía



ÍNDICE

1	Créditos
2	Equipo de trabajo
3	Presentación
4	Del castigo a la Humanización
5	Violencia y Tortura contra las Mujeres
6	Continuum de Violencia contra las Mujeres
7	Enfoque Psicosocial
8	Enfoque de Protección Integral y Adolescentes en conflicto con la Ley Penal
9	Leyes e Instrumentos internacionales
10	Protocolo de Atención Jurídica
11	Protocolo de Atención Psicosocial



PRESENTACIÓN





PRESENTACIÓN

El Colectivo Artesana somos una organización que a través de nuestro trabajo contribuimos a Vivir una Vida Libre de Violencia, en especial para las mujeres. Somos un colectivo integrado por mujeres feministas, artistas, deportistas y profesionales. Trabajamos con mujeres organizadas y con mujeres privadas de libertad y sus familias. Somos integrantes del Sector de Mujeres y parte del Movimiento de mujeres y feminista y de Derechos Humanos.

Nuestro trabajo con Mujeres Privadas de Libertad comienza en el año 2008 a través del desarrollo de un programa de Arte y Expresión realizado con más de 150 mujeres en el Centro Preventivo Santa Teresa. En este programa se desarrollaron talleres de teatro, danza, poesía, pintura y música con el objetivo de desarrollar capacidades expresivas en las mujeres que les permitiera reconocer su potencial humano y encontrar en perspectiva otras formas de relacionarse entre ellas y con su entorno.

De esta experiencia, se desarrolla una comprensión de las necesidades que las mujeres que se encuentran en los centros tienen, así como la problemática que las familias de ellas enfrentan, en especial sus hijas e hijos. Como respuesta a esta experiencia y comprensión de las problemáticas nos proponemos el desarrollo de un centro que atendiera a las mujeres y sus familias de forma integral.

Es a partir de Enero del presente año, que como Colectivo Artesana desarrollamos el programa SANARTE y su Protocolo de Atención Jurídica y Psicosocial, el cual es ya validado en la práctica del Centro durante los últimos meses.

A través del Centro Sanarte se está desarrollando el modelo de atención a las Mujeres Privadas de Libertad y sus familias, en especial a sus hijas e hijos. El Protocolo de Atención contiene la propuesta desarrollada, que incluye la relación y coordinación con Instituciones estatales responsables de atender a esta población.

Nuestra intención es generar propuestas que aporten, para que las instituciones estatales realicen de una mejor manera su trabajo y de esta manera contribuir para que las mujeres privadas de libertad y sus familias, en especial sus hijas e hijos, sean tratados con dignidad y respeto a sus Derechos Humanos.

El presente modelo de atención se origina desde las demandas y necesidades que atraviesan las Mujeres Privadas de Libertad. Es necesario reconocer la enorme capacidad que tienen las seres humanas de Resistir y Rehacerse ante las adversidades de la Vida.

Desde este enfoque las Mujeres Privadas de Libertad (MPL), se constituyen en SUJETAS PROTAGONICAS responsables y constructoras de su Realidad. Es decir, que estamos planteando desde este abordaje





SALUTOGENICO asumir que las seres humanas son creativas, propositivas, cuentan con la capacidad de tomar sus propias decisiones para responder a una realidad concreta y que no debe bajo ninguna circunstancia inhibirse.

La capacidad con la que cuentan las MPL para adaptarse a las nuevas condiciones que viven en la prisión, para encontrar sentido a su vida en medio de un contexto represor y excluyente, discriminador y opresor, evidencia la esencia misma de esa creación altamente humana y profundamente transformadora.

En conclusión: concebir a las MPL desde este enfoque es reconocerlas y promoverlas como ciudadanas que participan en la promoción y protección integral de sus derechos humanos, lo cual las motiva a buscar mecanismos para superar las violaciones que sufren y elaborar conjuntamente con ellas, estrategias a favor de su dignidad.

Desde este planteamiento el documento describe la situación actual de las mujeres privadas de libertad, caracterizada por la constante violación a su integridad física y mental, situándolas a vivir en un estado de vulnerabilidad, que se origina en un paradigma patriarcal autoritario y que el hecho de estar privadas de libertad lo hace más evidente.

Durante el año 2008 y 2009 desde el Colectivo Artesana, identificamos que la privación de libertad en las mujeres provoca efectos negativos en su salud mental: stress, ansiedad, depresión, adicción a estupefacientes, además de la discriminación y estigmatización por parte de la sociedad, a lo que se suma la discriminación étnica y económica, la condición de migrante, la severidad de las sentencias impuestas y las condiciones de precariedad que se viven dentro de la prisión. Es evidente la incapacidad del Estado para responder eficientemente a esta población mediante la débil implementación de políticas públicas de reinserción. El alto grado de violaciones que viven las mujeres privadas de libertad, demandan de quienes las acompañamos en sus procesos, acciones integrales y una de estas es la implementación de protocolos que eleven su calidad de vida y favorezca su potenciación para superar los efectos de estas condiciones.

En tal sentido la base de este modelo de atención integral, se sustenta en principios feministas, la promoción humana que parte de las posibilidades de las mujeres y no de sus carencias, que pretende promover cambios cualitativos, en las mujeres privadas de libertad, hijos/as y familiares. Por lo tanto, buscamos contribuir a que vivan una vida libre de violencia en los centros de privación de libertad en el marco de la atención, contención, asistencia a sus necesidades y las de sus hijos/as a quienes debe asegurárseles el efectivo cumplimiento de sus derechos.

La intervención cuenta con estrategias operativas que contempla: el diagnóstico preliminar, la Capacitación, comu-





nicación social y educación popular, organización comunitaria y actividad ocupacional así como la coordinación Interinstitucional que permitirá el efectivo cumplimiento de los objetivos para la continuidad y sostenibilidad de los mismos.

La intervención terapéutica, se brindará a las Mujeres privadas de libertad, familiares, hijos e hijas de acuerdo a cada situación que atraviesen cada una de ellas o el grupo. Para tal propósito se iniciará con un diagnóstico preliminar efectivo que evalúe psicosocialmente la vulnerabilidad de las mujeres privadas de libertad, a partir de sus recursos y las relaciones con sus oportunidades.

El acompañamiento se instituye desde el momento de la detención hasta que las mujeres, egresan del centro de privación de libertad, aunque se considera necesario en un futuro muy próximo trabajar para poder ofrecer acompañamiento también a salir de la cárcel. Condición básica para la implementación de las estrategias de intervención, es haber establecido el acercamiento franco y con calidez que permite instaurar las bases de confianza para una comunicación efectiva, lo cual posibilita la implementación de acciones terapéuticas atendiendo la situación especial de cada mujer; ya sea por estrés agudo, ansiedad, agresividad, somatización, abulia, codependencias, violencia y en grados extremos psicosis.

Además es necesario e indispensable también que la aceptación del apoyo psicosocial sea libre por parte de las mujeres privadas de libertad y sus familias.

El desarrollo adecuado de este protocolo requiere de un equipo que deberá encontrarse en condiciones óptimas para el acompañamiento respectivo; por lo que se adiciona un instrumento específico que les proporciona herramientas para el manejo de estrés, control de ansiedades y adecuado afrontamiento de situaciones de alto impacto que encuentren en el trabajo que realizan con mujeres privadas de libertad. Atendiendo a esta demanda, se contempla la implementación de herramientas que fortalecen el trabajo del equipo, terapias breves para la atención en crisis y acciones que permitan reducir el estrés laboral.

Este abordaje permitirá desarrollar un acompañamiento integral y humanizante a las mujeres que en el día a día dentro de las prisiones, viven condiciones infrahumanas que les afectan física, psicológica y espiritualmente, esperando articular acciones con y para ellas que contribuyan a avanzar en el camino de una vida libre y sin violencia.

Artículo 10. Principio de humanidad. Toda persona reclusa será tratada con el respeto que merece la dignidad inherente a todo ser humano. Queda terminantemente prohibido infligirles a las personas reclusas torturas físicas, psíquicas o morales, coacciones o trabajos incompatibles con su estado físico, acciones denigrantes a su dignidad o hacerle víctima de exacciones, así como también someterlo a experimentos científicos.





Artículo 11. Participación comunitaria. Para el cumplimiento de sus fines, los órganos de dirección del Sistema Penitenciario deberán favorecer la colaboración y participación activa de entidades legalmente reconocidas, que realicen actividades sociales, deportivas, religiosas, educativas, que propicien el trabajo penitenciario y, en general, cualquier otra actividad que propicie la rehabilitación, reeducación y readaptación de la persona reclusa durante la prisión preventiva o la ejecución de la pena, siempre que no se interfiera en la función administrativa del Sistema Penitenciario.

Esperamos que este documento les sea útil y agradecemos el trabajo de todas las compañeras y compañeros que a través de sus propuestas, reflexiones y trabajo han desarrollado la propuesta de este Modelo de Atención y todas las instituciones internacionales que lo han apoyado.





DEL CASTIGO A LA HUMANIZACIÓN





DEL CASTIGO A LA HUMANIZACIÓN

Escrito por Lily Muñoz

Aprovechando este espacio propiciado por el Colectivo Artesana, para compartir, quiero hacer una breve reflexión sobre la función social del castigo y de la cárcel, surgida a partir de la obra de Michel Foucault, “Vigilar y Castigar”. Afirma Foucault que el castigo es “la modalidad de imponer una pena sobre un acto cometido, que resulta inaceptable para algo que se halla establecido”. Y refiere cómo durante la época de la monarquía en Francia, el castigo era sinónimo de suplicio, de tortura, buscando destruir o desgarrar el cuerpo, como una forma de venganza por parte del Rey. Sin embargo, con la Ilustración se presenta el “problema de la moralidad del poder de castigar”, pues con el establecimiento de los Derechos Humanos, se formula la necesidad de un castigo sin suplicio “como un grito del corazón o de la naturaleza indignada”, pues se defiende la idea de que cuando se castiga, es necesario respetar la “humanidad” de la persona castigada. Queda entonces claro que el “límite” del castigo es, “hasta que no atente contra [...] humanidad [de la persona castigada]”. Sin embargo, considero que los términos “límite” y “humanidad”, todavía deben ser sujetos a un amplio debate, en la época contemporánea y particularmente en nuestra sociedad.

Con la Ilustración aparecen también dos grandes proyectos que se oponían al modo de organizar el poder del castigo en la monarquía, pero que eran portadoras de diferentes propuestas: el proyecto reformador y el proyecto carcelario. El proyecto reformador defiende un modo de organizar el poder de castigar como un procedimiento que permite que el ciudadano recupere su estatus de sujeto de derecho, es decir, de ciudadano, a través de un proceso que no pasa por el cuerpo, sino por la mente y que se concreta en el arrepentimiento. Sin embargo, para el proyecto carcelario, el arrepentimiento debe ser moldeado por un castigo sobre el cuerpo, pero un castigo cuyo objetivo ya no es el de destruir o desgarrar -como en la monarquía-, sino un castigo sobre un cuerpo que se quiere “enderezar”, “un cuerpo que se quiere que haga algunas cosas específicas, aunque el cuerpo se resista.” Por eso, en el proyecto carcelario, el individuo está sujetado de forma permanente, a un poder coercitivo que lo obliga a “hacer lo que hay que hacer en cada momento”.

De las tres formas de organizar el poder del castigo, mencionadas anteriormente, fue el proyecto carcelario el que prevaleció en la práctica y tiene vigencia hasta nuestros días, mientras que el proyecto reformador desapareció, virtualmente. La idea fundamental del sistema carcelario, es “vigilar el cuerpo para que esté haciendo lo que se le impone que esté haciendo; y castigar o sancionar el cuerpo porque no hace lo que se le pide que esté haciendo”. Por lo tanto, es el “poder disciplinario” (que conjuga la vigilancia y el castigo), la condición de posibilidad de la prisión, un poder que va más allá del sistema carcelario como tal, y que permea a la sociedad en su conjunto, a través de la generación de una sociedad normalizadora.

El problema de la moralidad del poder de castigar y por lo tanto, el asunto de la función social de la cárcel





como institución social, todavía no han sido resueltos en nuestra sociedad y son temas que están pendientes en la agenda política nacional. Sin embargo, también considero que proyectos como el del Colectivo Artesana, constituyen en sí mismos, un profundo cuestionamiento al papel y a la función social del sistema penitenciario guatemalteco, pues una de las principales características de este proyecto, es su carácter novedoso, lo cual significa que está atendiendo una serie de necesidades que no estaban siendo atendidas en los Centros de detención para mujeres del país. Con ello, el Colectivo Artesana está recuperando el espíritu del Proyecto reformador, que defendía la humanización del castigo y propugnaba por un proceso a través del cual, las personas que habían incurrido en una falta o en un delito, tuvieran la oportunidad de rectificar y reencauzar su camino vital.

En este sentido, es importante resaltar que el trabajo que el Colectivo Artesana ha implementado a lo largo de estos años con las mujeres privadas de libertad, es un trabajo profundamente humano y esperanzador, sobre todo porque vivimos en un momento histórico y en una sociedad, donde se tiende a concebir a las cárceles como una especie de “muladares”, casi de basureros, a donde se confina a los y las delincuentes, que casi son sinónimos de “escoria” social, en el marco de la política de “limpieza social”, que lamentablemente, priva en este contexto.

Con su trabajo comprometido, el Colectivo Artesana, entabla una férrea lucha contra la estigmatización social y contra los prejuicios de una sociedad normalizadora cautiva, tratando de rescatar el respeto a la humanidad y a la dignidad de las mujeres privadas de libertad en nuestro país. Al tiempo que cuestiona profundamente el pensamiento subyacente a las estructuras encargadas de administrar el poder del castigo en la sociedad guatemalteca y su moralidad.

No me queda más que felicitar al Colectivo Artesana por esta experiencia tan altamente humanizadora, y por re dignificar a uno de los grupos más marginados de la sociedad guatemalteca: las mujeres privadas de libertad.





VIOLENCIA Y TORTURA CONTRA LAS MUJERES





VIOLENCIA Y TORTURA CONTRA LAS MUJERES

El Colectivo Artesana consideramos violencia contra las Mujeres Privadas de Libertad, toda acción, omisión o abuso que afecte su integridad física, psíquica o sexual. Este tipo de violencia se puede dar en el momento de la detención, durante la declaración, el traslado hacia el centro de privación de libertad, el traslado hacia las instancias de administración de justicia, en los centros preventivos de libertad o en los que debe cumplir su condena.

Debe considerarse que la violencia ejercida contra las Mujeres Privadas de Libertad trasciende el plano personal y afecta directa o indirectamente a los hijos e hijas que permanecen con ellas en el centro de detención. Además no debe soslayarse que los niños y niñas son víctimas de maltrato, abusos, abandono, violencia física, económica y sexual por parte del sistema penitenciario a través de sus operadores o por la ausencia de programas que implementan las condiciones adecuadas para ellas y sus hijos que aún no han cumplido los 4 años.

Utilizamos en este apartado sobre la violencia contra las Mujeres, las definiciones que están planteadas en el Decreto Número 22 – 2008, Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra las Mujeres, aprobada por el Congreso de la República de Guatemala en mayo del 2008.

- **ARTICULO 1. Objeto y fin de la ley.**

La presente ley tiene como objeto garantizar la vida, la libertad, la integridad, la dignidad, la protección y la igualdad de todas las mujeres ante la ley, y de la ley, particularmente cuando por condición de género, en las relaciones de poder o confianza, en el ámbito público o privado quien agrede, cometa en contra de ellas prácticas discriminatorias, de violencia física, psicológica, económica o de menosprecio a sus derechos.

El fin es promover e implementar disposiciones orientadas a la erradicación de la violencia física, psicológica, sexual, económica o cualquier tipo de coacción en contra de las mujeres, garantizándoles una vida libre de violencia, según lo estipulado en la Constitución Política de la República e instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres ratificados por Guatemala.

- **ARTICULO 2. Aplicabilidad.**

Esta ley se aplicará cuando sea vulnerado el derecho de la mujer a una vida libre de violencia en sus diferentes manifestaciones, tanto en el ámbito público como en el privado.





DEFINICIONES

Víctima: Es la mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia.

Violencia contra la mujer: Toda acción u omisión basada en la pertenencia al sexo femenino que tenga como resultado el daño inmediato o ulterior, sufrimiento físico, sexual, económico o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en el ámbito público como en el ámbito privado.

Violencia económica: Acciones u omisiones que repercuten en el uso, goce, disponibilidad o accesibilidad de una mujer a los bienes materiales que le pertenecen por derecho, por vínculo matrimonial o unión de hecho, por capacidad o por herencia, causándole deterioro, daño, transformación, sustracción, destrucción, retención o pérdida de objetos o bienes materiales propios o del grupo familiar, así como la retención de instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o recursos económicos.

Violencia física: Acciones de agresión en las que se utiliza la fuerza corporal directa o por medio de cualquier objeto, arma o sustancia con la que se causa daño, sufrimiento físico, lesiones o enfermedad a una mujer.

Violencia psicológica o emocional: Acciones que pueden producir daño o sufrimiento psicológico o emocional a una mujer, a sus hijas o a sus hijos, así como las acciones, amenazas o violencia contra las hijas, los hijos u otros familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de la víctima, en ambos casos con el objeto de intimidarla, menoscabar su autoestima o controlarla, la que sometida a ese clima emocional puede sufrir un progresivo debilitamiento psicológico con cuadros depresivos.

Violencia sexual: Acciones de violencia física o psicológica cuya finalidad es vulnerar la libertad e indemnidad sexual de la mujer, incluyendo la humillación sexual, la prostitución forzada y la denegación del derecho a hacer uso de métodos de planificación familiar, tanto naturales como artificiales, o a adoptar medidas de protección contra enfermedades de transmisión sexual.

TORTURA

Si consideramos la tortura como un acto intencional infligido por personas que tienen el poder sobre otra con el fin de intimidarla y castigarla, quebrar su personalidad, destruir su mente sin matar el cuerpo, entonces es necesario e indispensable evaluar y revisar el trato que reciben las mujeres privadas de libertad, y sus hijas e hijos.





Las humillaciones, los tratos crueles, inhumanos y degradantes, los ataques a la autoestima y al auto respeto son parte constante en las historias de vida de las mujeres privadas de libertad, desde su captura hasta el último momento que permanecen a cargo del sistema penitenciario.

Numerosos son los casos donde las mujeres son golpeadas y humilladas al momento de su detención, separadas drásticamente de sus hijos/as y sus familias, las cuales muchas veces son víctimas de abusos por parte de las autoridades. Vale la pena recordar que la mayoría de delitos que las mujeres cumplen son delitos menores, que no justifican acciones masivas de seguridad pública.

Los centros penitenciarios, más allá de ser centro para la recuperación y la reinserción social, se convierten en lugares donde el tiempo se cristaliza, el flujo de la vida se interrumpe, donde las personas de adentro afrontan con menos recursos los problemas de afuera, en su forma más aguda.

Las cárceles guatemaltecas están hechas para hombres: más allá de un sector llamado maternal, donde las mujeres pueden permanecer con sus hijos hasta que cumplan los 4 años de edad, en Guatemala las cárceles femeninas no cuentan con espacios adecuados para minimizar los efectos del encierro en los niños y niñas y para favorecer un desarrollo apropiado de la relación madre/hijos. Faltan también programas médicos específicos para las mujeres, más allá de su periodo maternal.

Por las no madres o las que no viven con sus hijos la situación no es diferente: el hacinamiento incide en el constante incremento de la tensión entre las internas generado por la falta de espacio suficiente y adecuado para el desarrollo de las personas, además, incide en la propagación de enfermedades, producto de la falta de higiene y la deficiente atención médica.

También faltan espacios adecuados para visitas familiares, sin contar que en muchas cárceles femeninas no son permitidas las visitas conyugales, y que, por falta de estructuras penitenciarias femeninas, muchas mujeres se encuentran detenidas lejos de sus lugares de origen, lo que agrava el encarcelamiento ya que al encierro se suma una condición extra de aislamiento. Esta lejanía respecto de su lugar de origen conlleva un desarraigo adicional en tanto sus familiares y amigos o amigas enfrentan mayores dificultades para ir a visitarlas y brindarles apoyo y, en muchos casos la lejanía supone mayores dificultades para los familiares que tienen pocos recursos económicos.

En cuanto a las actividades recreativas, formativas y laborales, así como también programas adecuados de rehabilitación, el sistema penitenciario manifiesta falta de voluntad política para apoyar a organizaciones como la nuestra que trabajan con Mujeres Privadas de Libertad.





HECHOS DE TORTURA QUE LAS MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD SUFREN EN GUATEMALA

A partir de nuestra experiencia los hechos de tortura que identificamos que se cometen en contra de las mujeres privadas de libertad son:

- Violencia Sexual
- Agresiones Físicas y Psicológicas
- Exposición forzada ante los medios de comunicación en el momento de su captura
- Falta de Atención Médica en los centros carcelarios o el traslado a Hospitales incluso con enfermedades crónicas ya diagnosticadas.
- Falta de una Defensa Técnica Justa
- Condiciones de Hacinamiento y con falta de condiciones sanas para vivir
- Falta de espacios para Educación y Recreación
- Requisas que dañan su dignidad y su integridad física
- La forma denigrante que es tratada la familia en visita de las mujeres
- Falta de visita conyugal
- Falta de información del paradero de sus hijas e hijos

ALGUNOS EJEMPLOS DE LO PLANTEADO ANTERIORMENTE:

Las mujeres privadas de libertad sufren hechos de tortura desde el momento de captura.

En Puerto Barrios hemos tenido la denuncia de que las mujeres viven en medio de plagas de cucarachas, condición que no es atendida por las autoridades del centro, del Sistema o del sistema de salud.

Por otro lado, la falta de una defensa técnica y justa también es una forma de tortura, ya que afecta psicológicamente a las mujeres, situación que se suma a los traumas o problemas que por su vida ya enfrentan. El hecho de no conocer la situación de su caso, o no comprender el proceso en el que se encuentra, o la falta de una explicación y un trato humano son hechos que agravan su situación emocional.

En el Centro Preventivo de Santa Teresa fallece una mujer por neumonía, por falta de atención médica oportuna.

Exposición forzada ante los medios de comunicación en el momento de su captura que violan su presunción de inocencia y contribuyen a que ellas y las familias sufran del estigma que esto implica.

La forma denigrante que es tratada la familia en visita de las mujeres, que consiste en uso de falda obligatoria, zapatos determinados o entran descalzas, revisión corporal completa, que incluye a bebés, niñas y niños.





El 26 de julio del presente año, presentamos una denuncia pública y en la PDH por la realización de una requisa violenta que incluyó tacto vaginal, realizada por la enfermera del centro, pero frente a los policías armados y antimotines.



CONTINUUM DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES





CONTINUUM DE LA VIOLENCIA

Como Colectivo Artesana definimos el paso de las mujeres por los centros de detención como un eslabón más de la violencia contra las mujeres., no solo por los motivos que las llevan a ellos, sino que también por la falta de una defensa técnica principalmente cuando las mujeres han actuado en defensa propia o como víctimas de un contínuum de violencia en sus vidas que el Sistema de justicia no atiende.

Sin justificar que muchas mujeres que se encuentran en condición de privadas de libertad son responsables de alguna falta o delito, no se pretende absolverlas ni victimizarlas. Sin embargo, es un hecho que en muchos casos las mujeres delinquen como consecuencia de la situación de violencia, subordinación y opresión en que viven, producto del sistema patriarcal y machista que rige esta sociedad.

A través de diferentes estudios¹ se ha establecido que para las mujeres en general y especialmente para aquellas privadas de libertad, existe una sistemática negación a su derecho a la justicia (aprehensiones ilegales, sentencias poco fundamentadas, sanciones poco razonables), se vulneran sus derechos (abusos, principalmente con violencia sexual) y se observa un sometimiento más severo e implacable contra ellas.

Como consecuencia de la situación descrita con anterioridad, la percepción que se tiene de las mujeres privadas de libertad es que sufren de baja autoestima, depresión y estrés. Además, para estas mujeres, aunque su vida haya trascendido del espacio privado al público, su voz ha sido callada y su expresión, coartada entre los límites de la cárcel.

Como señala la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belem do Pará, toda mujer tiene el derecho a vivir una vida libre de violencia tanto en la esfera pública como privada, y a tener acceso a la justicia efectiva para proteger este derecho.

El derecho a vivir una vida libre de violencia, deviene un derecho humano fundamental que obliga a los Estados a cuantas acciones sean necesarias para garantizarlo, y apunta a la responsabilidad/culpabilidad de los mismos cuando éstos fallen en la prevención y persecución de cualquier tipo de violencia contra las mujeres.

Sin embargo, la incapacidad del Estado – que debería ser el garante fundamental de la protección de los derechos humanos-, para prevenir y evitar la violencia y, perseguir y castigar como corresponde a quienes la comenten, ampara y perpetúa la impunidad.

La vulneración de los derechos de las mujeres es denunciable cuando es resultado de la pasividad del Estado,

1 Mujeres y Prisión. Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala. 2003.





pero debiera ser condenada cuando la violencia proviene de la acción directa del mismo. La violencia pasiva del Estado resulta de la indiferencia, la inoperancia y la negación sistemática de protección de los derechos y justicia para las mujeres.

Ésta sostiene la impunidad y la tolerancia a la comisión de nuevos actos de violencia contra las mujeres, ya que envía el mensaje de que son aceptables las diversas expresiones de violencia contra las mismas, reforzando el poder de los perpetradores, incrementado el peligro para las víctimas y menoscabando la confianza de las mismas en el sistema.

Como plantea a Luis Ramírez en el libro, *Prisiones, el Desafío del nuevo Milenio* “...a veces se acepta la violencia intrafamiliar; hay que romper demasiados mitos en nuestra cultura; hay casos de violencia en los cuáles las mujeres delinquen cuando son más vulnerables, cuando han sido agredidas, permanentemente entonces, hay respuestas violentas y creo que esos elementos no han sido considerados, creo que en Estados Unidos hay una sentencia en el caso de una mujer agredida permanentemente y ella actuó en un momento determinado a eliminar a su esposo, y se determino como Legítima Defensa, creo que en nuestro medio estaríamos lejos de manejar estas dinámicas. Investigaciones interesantes se desvían vislumbrar sobre el tema de la criminalidad, en el caso de las mujeres para verificar su vulnerabilidad; y como han sido sus respuestas en el caso de Defensa frente al maltrato al que han sido sometidas en su hogar, no digamos el trato de la mujer indígena que ha de ser peor: en los procesos no hay traductor no sabe leer ni escribir, la situación de vulnerabilidad es gigante, y si, en este sentido se deberían de dar condiciones para disminuir esa vulnerabilidad fáctica, e incluso su vulnerabilidad jurídica que no ha sido reconocida...”

LA LEGÍTIMA DEFENSA O DEFENSA PROPIA

La legítima defensa o defensa propia, en Derecho penal es, una causa que justifica la realización de una conducta sancionada penalmente, eximiendo de responsabilidad a su autor, y que en caso de no cumplirse todos sus requisitos, permite reducir la pena aplicable a este último. En otras palabras, es una situación que permite eximir, o eventualmente reducir, la sanción ante la realización de una conducta generalmente prohibida.





ENFOQUE PSICOSOCIAL





ENFOQUE PSICOSOCIAL

Puede pensarse que hombres y mujeres viven de la misma forma la privación de libertad, sin embargo, esto no es así. Las necesidades y problemas de las mujeres son diferentes a las de los hombres. Más allá de hecho que las mujeres privadas de libertad – MPL- son una minoría en la población total de personas privadas de libertad, la falta de atención a sus necesidades es otro reflejo del hecho que vivimos en un mundo diseñado para hombres. En todo el mundo, los regímenes de cárcel están casi invariablemente diseñados para una mayoría, es decir, para la población masculina de reos y, por ello, no contempla las necesidades de las mujeres.

En el presente protocolo de Atención Psicosocial partimos que las necesidades físicas, mentales y emocionales de las mujeres privadas de libertad difieren de las de los hombres. La cárcel no ofrece los cuidados adecuados que se necesitan durante la maternidad y el período prenatal, o un acceso apropiado a servicios de salud diferenciados. Las MPL tienen necesidades diferentes en relación a ciertos problemas, por ejemplo: adicción a sustancias, problemas emocionales asociados al manejo del dolor y el enojo y de la violencia física, emocional, económica o estructural propia de las sociedades patriarcales como la nuestra.

La mayoría de las mujeres en la cárcel son madres, además de -muchas veces- ser únicas cuidadoras de sus hijos/as. Aunado a la privación de libertad las madres sufren los padecimientos emocionales propios de la separación de sus hijos/as y la imposibilidad de satisfacer sus necesidades económicas, por ello, es especialmente importante que se encuentren formas de ayudarlas a mantener los lazos familiares y desarrollar dentro de los centros penitenciarios estrategias laborales realmente competitivas en el mercado y que se alejan de los roles tradicionales para las mujeres. También es importante que se tomen en cuenta los derechos de sus hijos e hijas.

Por lo anterior el presente protocolo, en el marco de atención integral, pretende abordar a las Mujeres privadas de libertad, a sus hijos e hijas -cuando se dé el caso- y a sus familias, no como elementos asilados del mismo fenómeno, sino como sistemas relacionales imposibles de dividir.



ENFOQUE DE PROTECCIÓN INTEGRAL Y ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL





ENFOQUE DE PROTECCIÓN INTEGRAL Y ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL.

La Protección de la Niñez y adolescencia en Guatemala tiene su fundamento en dos importantes instrumentos jurídicos: La Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley de Protección integral de la niñez y adolescencia. Es así que el Sistema de Protección actual responde a estos dos instrumentos y en consecuencia las políticas públicas y programas que se desarrollen para la protección de sus derechos debe ser integral y conducirnos a concebir al niño, niña y adolescente como sujeto pleno de derechos; sumado a lo anterior se constituye en un referente orientador que posibilita llevar a la práctica principios básicos del derecho, específicamente los principios generales contenidos en la Convención internacional de los derechos del niño, siendo los siguientes: No discriminación, interés superior del niño, derecho a la vida, supervivencia y desarrollo y respeto a la opinión; en ese sentido las adolescentes en conflicto con la ley penal también son materia de protección.

Al respecto Maria Belén Pascual de la Parte especialista en derechos de la Niñez² indica que: se considera al adolescente como “sujeto” de derecho”; no con la madurez de un adulto, sino en proceso de desarrollo pero con la libertad suficiente para actuar y poder responder (aunque de modo distinto a los adultos) de su actuar.

Vivir la condición de privación de libertad para un adolescente no puede ser igual a la de un adulto ya que al mayor de edad se le castiga y sanciona y a un menor de edad se le orienta y educa mediante medidas socioeducativas que busque su reintegración a la sociedad en el marco de la promoción y respeto a su integridad y dignidad .

La inimputabilidad que le confiere a los adolescentes la constitución política de la República de Guatemala artículo 20 y consecuentemente los instrumentos citados con anterioridad³ marca las directrices que orientan a definir un tratamiento que se oriente a la reintegración social y familiar .

En el marco del proceso especial cuyo fin conlleva componentes educativos y re integradores, la propuesta que a continuación se presenta, viene a fortalecer el desarrollo integral de aquellas adolescentes que se encuentran privadas de su libertad, permitiéndoles procesos de reflexión y expresión acerca de la situación que atraviesan y la búsqueda de respuestas que se concretan en acciones que les benefician y contribuyan a la promoción de su desarrollo integral, promoviendo la autonomía y participación de esta población.

² Inimputabilidad y responsabilidad penal especial de los adolescentes transgresores de la ley. Organismo Judicial-UNICEF, Guatemala, pag 62, diciembre 2001.

³ Convención internacional de los derechos del niño artículos 37 y 40 Ley de Protección Integral de la niñez y adolescencia artículo 116 “Garantías Procesales”





LA SITUACIÓN DE LAS ADOLESCENTES PRIVADAS DE LIBERTAD

Puede pensarse que los y las viven de la misma forma la privación de libertad, sin embargo, esto no es así. Las necesidades y problemas de las adolescentes son diferentes a las de ellos. No tomar en cuenta estas particularidades refleja el hecho de que ellas son una minoría en la población total de personas privadas de libertad. A pesar de los avances en la legislación respectiva, el diseño continúa respondiendo a partir de las demandas y necesidades que plantea la población masculina y, por ello no contempla las necesidades de ellas que comparadas en número se reduce a un 50% menos.

Para implementar nuestro programa con las adolescentes, partimos de sus necesidades físicas, mentales y emocionales. Es probable que la privación de libertad no ofrezca los cuidados adecuados que se necesitan durante la maternidad y el período prenatal, o un acceso apropiado a servicios de salud diferenciados. Las MPL tienen necesidades diferentes en relación a ciertos problemas, por ejemplo: adicción a sustancias, problemas emocionales asociados al manejo del dolor y el enojo y de la violencia física, emocional, económica o estructural propia de las sociedades patriarcales como la nuestra.

Varias de las adolescentes privadas de libertad, son madres, provienen de familias ampliadas, se encuentran completando sus estudios primarios o de educación básica, varias de ellas aportan desde muy pequeñas al presupuesto familiar, la paternidad irresponsable se plasma en sus familias, ello, es especialmente importante que se encuentren formas de ayudarlas a mantener los lazos familiares, promover su participación y salud mental en los centros de privación de libertad.

Si bien es cierto que existe responsabilidad de los hechos que realizan las adolescentes no se puede negar que la ausencia de políticas públicas o la falta de presupuesto para ejecutarlas provocan la exclusión al negarles el acceso a los servicios educativos, de salud, educativos, de recreación, expresión, vivienda digna, alimentación adecuada entre otros.

Por ello es importante en el desarrollo del programa, hacer efectivo el derecho de las adolescentes a expresar su opinión⁴ libremente en todo los asuntos que les afecten y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta mediante la toma de decisiones en aquellos asuntos que les afecten, el desarrollo de la creatividad y la promoción de su participación para ir construyendo ciudadanía.

⁴ Convención internacional de los derechos del niño art. 12





LEYES E INSTRUMENTOS INTERNACIONALES





LEYES E INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

El trabajo que el Colectivo Artesana realiza a través del Centro Sanarte, se encuentra sólidamente fundamentado en el ordenamiento jurídico tanto nacional como internacional en materia civil, penal, de niñez y, por supuesto, de derecho humanos.

Tomamos como base fundamental el Artículo 4º de la Constitución Política de la República de Guatemala relativo a la igualdad en dignidad y derechos que se reconocen a todos los seres humanos en nuestro país. Creemos que la situación jurídica de una mujer no le amerita perder el reconocimiento de sus derechos humanos ni ser estigmatizada incluso cuando aún el supuesto hecho delictivo no ha sido demostrado.

Otras disposiciones que rigen nuestro actuar son la convicción de que las mujeres privadas de libertad gozan del derecho de defensa. Ésta debe comprenderse en términos más amplios que los contenidos en el Artículo 12 de la Constitución, debe ser entendida como una verdadera defensa técnica que debe ir más allá del simple formalismo de proveer de un defensor de oficio a las personas. La defensa debe ser apropiada y lo suficientemente diligente para poder llamarse técnica. Así mismo, la presunción de inocencia consagrada en el artículo 14 del mismo instrumento legal, otorga a las mujeres en prisión preventiva la potestad de exigir su trato como inocentes mientras no sean declaradas responsables judicialmente en sentencia debidamente ejecutoriada.

Otro fundamento para nuestro trabajo es lo establecido en el Decreto 33-2006, Ley del Régimen Penitenciario, especialmente lo relativo a los principios generales, derechos y obligaciones de las personas privadas de libertad.

En cuanto a la legislación nacional que rige directamente los procesos judiciales y la situación en que se encuentran las mujeres privadas de libertad, consideramos como una parte importante de nuestro trabajo lograr que ellas puedan tener un conocimiento, por lo menos básico, de la normativa a la que están sujetas. No es sino a través del conocimiento de la ley como se les puede garantizar a las mujeres privadas de libertad la comprensión de su situación y del proceso penal, para que se les puede involucrar en la preparación de su defensa.

Además de esto, la legislación internacional en materia de derechos humanos constituye un pilar básico que sustenta nuestro actuar y los avances en la interpretación de las normas del sistema internacional de protección de los derechos humanos son nuestro sustento para buscar se brinde una más amplia protección a las mujeres privadas de libertad y sus familias.

Diversos instrumentos internacionales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto





Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, etc., permiten que se busque una protección que se adecúe a los estándares internacionales a los que las instituciones nacionales deben regirse.

Por último, es necesario observar que la situación irrespeto a los derechos humanos de las personas privadas de libertad no se da únicamente en Guatemala. Han sido examinadas en numerosas ocasiones por la Corte Interamericana de Derechos Humanos las violaciones cometidas contra este sector por parte de las autoridades estatales. Casos como Instituto de Reeducación del Menor Vs. Paraguay, Retén de Catia Vs. Venezuela, Caso del Penal Miguel Castro Castro Vs. Perú, y en Guatemala hay casos que han permitido evidenciar las gravísimas condiciones que las personas privadas de libertad y, sobre todo, han enfatizado en la particular responsabilidad del Estado por estas violaciones. La Corte ha indicado que “el Estado se encuentra en una posición especial de garante frente a las personas privadas de libertad, toda vez que las autoridades penitenciarias ejercen un fuerte control o dominio sobre las personas que se encuentran sujetas a su custodia. De este modo, se produce una relación e interacción especial de sujeción entre la persona privada de libertad y el Estado, caracterizada por la particular intensidad con que el Estado puede regular sus derechos y obligaciones y por las circunstancias propias del encierro, en donde al recluso/a se le impide satisfacer por cuenta propia una serie de necesidades básicas que son esenciales para el desarrollo de una vida digna”.





PROTOCOLO DE ATENCIÓN JURÍDICA





OBJETIVOS

- Brindar asesoría y acompañamiento jurídico a mujeres privadas de libertad que están siendo representadas por abogados/as del Instituto de la Defensa Pública Penal para que puedan tener acceso a una mejor comunicación con ellos/as y puedan comprender el proceso penal en que se encuentran.
- Proveer de atención jurídica a mujeres privadas de libertad y sus familias, en casos donde debido a esta condición, no pueden contratar los servicios profesionales de un abogado/a y necesitan resolver diversas situaciones legales, distintas a la tramitación propia del proceso penal al que se encuentran vinculadas.
- Asistir jurídicamente a mujeres privadas de libertad en casos donde por sus características es necesario incidir tanto en su defensa, buscando además sentar un precedente que sirva para otros casos de circunstancias similares.
- Investigar problemáticas que afectan en diferentes ámbitos a las mujeres privadas de libertad a efecto de plantearlas a las Instituciones responsables, a la sociedad en general y si fuera el caso, al Sistema Interamericano de Derechos Humanos.
- Proveer atención jurídica a las familias de mujeres privadas de libertad, especialmente en los asuntos relativos a sus hijas e hijos y las dificultades que se les presentan como consecuencia de la detención de sus madres.
- Los servicios prestados por el Centro Sanarte cuentan con dos características que los hace considerablemente diferentes de otras instituciones, especialmente de las estatales en que:
 - Se prestan con humanidad y sensibilidad, extremadamente necesarias para las mujeres privadas de libertad.
 - Son integrales, en todas las decisiones se toman en cuenta la diversidad de enfoques del equipo multidisciplinario.

EJES CENTRALES DEL TRABAJO DEL CENTRO SANARTE

El trabajo del Centro Sanarte desde el Área Jurídica, puede sintetizarse básicamente en tres ejes centrales:

1	2	3
Orientación y Asesoría	Investigación de problemáticas de las mujeres privadas de libertad	Tramitación de casos

Población meta:

- Mujeres privadas de libertad (en prisión preventiva o en cumplimiento de condena);
- Hijos e hijas de mujeres privadas de libertad.
- Familiares de las mujeres privadas de libertad.
- Instituciones responsables de la atención de esta población





ORIENTACIÓN Y ASESORÍA:

Los servicios de orientación se encuentran encaminados a proveer información a las personas que necesitan ayuda legal o de otro tipo, que por sus características no se encuentran dentro de los que presta el Centro Sanarte.

El objetivo central de este servicio consiste en:

- Explicar la naturaleza y servicios que presta el centro;
- Brindar asesoría o información que permita a los/las usuarias obtener datos que les permitan agilizar o realizar las acciones necesarias y adecuadas para resolver la problemática que plantean.
- En algunos casos esta orientación podría ir acompañada de una acción concreta (una llamada telefónica o la redacción de una carta) para colaborar a la solución del problema planteado.

ETAPAS DE LA ORIENTACIÓN:

- Escuchar a la persona;
- Explicarle la función del Centro;
- Si no la podemos ayudar, explicarle a que institución debe avocarse.

Para estos casos es importante tomar en cuenta que en el Centro Sanarte, ninguna persona que lo visita se retira del mismo sin recibir por lo menos una orientación o asesoría básica que le ayude a resolver la problemática planteada.

INVESTIGACIÓN DE PROBLEMÁTICAS QUE ENFRENTAN LAS MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD

Las mujeres privadas de libertad han sido un sector de la población que históricamente ha sido ignorado por la sociedad pero especialmente por las mismas instituciones que deberían velar por el cumplimiento tanto de sus derechos como de los objetivos estatales para lograr una efectiva rehabilitación. Ellas tienen problemáticas muy específicas que suelen ser desconocidas y por lo tanto no son atendidas de la mejor forma.

Es por eso, que dentro del Centro se dedican esfuerzos para investigar y así poder conocer y hacer visible la verdadera situación en que se encuentran (tanto ellas como sus familias), los motivos que causaron que ellas terminaran sujetas a un proceso penal, la actuación de las entidades estatales relacionadas con la administración de justicia y las mujeres privadas de libertad.





Tomando en cuenta los objetivos del Centro Sanarte y las diferentes actividades que se realizan en la tramitación de casos en diversas instancias judiciales y administrativas, el Centro Sanarte organizará actividades de investigación, utilizando y construyendo metodologías adecuadas, encaminadas a obtener resultados que sirvan para entender y explicar los diversos fenómenos que se presentan en los casos donde existan mujeres privadas de libertad.

Hay que tomar en cuenta que algunas de las problemáticas en las que el Centro Sanarte resalta su atención son:

- Los problemas que se presentan en materia de redención de penas
- Las problemáticas que se presentan con los niños y niñas de las mujeres privadas de libertad, especialmente cuando éstos se encuentran con sus madres en el momento en que son detenidas.
- Los problemas derivados de las afecciones en la salud de las mujeres privadas de libertad y la manera en que las instituciones encargadas responden a esto.
- La discriminación, estigmatización y desvalorización de que son objeto las mujeres privadas de libertad.
- El Sistema de organización del trabajo de la Defensa Pública y su efectividad para informar y compartir información con las mujeres privadas de libertad y su incidencia en el resultado del proceso penal.
- La capacidad de investigación y seguimiento de la Procuraduría General de la Nación en casos de niñez en riesgo.
- Vulneración del plazo razonable en las decisiones de los Juzgados de la niñez, y adolescencia en casos donde los hijos/as de mujeres privadas de libertad se encuentran en riesgo.
- Identificar diversos aspectos que condicionan a las Mujeres a delinquir.

ATENCIÓN A LAS MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD, DESDE UNA PERSPECTIVA INTEGRAL

Nuestro modelo de atención integral busca brindar la mejor atención tomando en cuenta las necesidades específicas de cada persona y no provocar más estrés a las mujeres a quienes se les preste acompañamiento. También buscamos recopilar toda la información necesaria para poder sistematizar nuestro trabajo y así crear un instrumento de utilidad para el futuro.

Se debe tomar en cuenta que el acompañamiento a cada persona va a variar y puede requerir desde acciones puntuales e inmediatas hasta procesos legales más complejos. Para el Centro Sanarte el enfoque integral contempla actividades jurídicas y de acompañamiento Psicosocial a efecto de apoyar a las Mujeres Privadas de Libertad, en su problemática legal y desde la perspectiva Psicosocial, lo cual abarca el acompañamiento desde esta perspectiva a efecto de mitigar el dolor o en su caso la angustia que produce la incertidumbre de las diversas situaciones planteadas.





DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO SANARTE:

REGISTRO DE LOS CASOS:

De acuerdo con el formulario que se encuentra en los anexos la encargada de recepción de casos del Centro Sanarte, procederá a llenar el formulario con el que se dará formalmente el inicio al trámite del expediente. Es importante indicar que en todos los casos recibidos en el Centro Sanarte, la primera acción consiste en llenar el formulario. Paralelamente con esta situación, se deberá elaborar un registro informático que tenga anotado las principales actuaciones que originan el mismo. Para efectos del control, evaluación y revisión de casos, el registro informático deberá ser el referente que permita conocer cuántos casos existen en trámite y si los mismos se encuentran activos o fenecidos.

El registro informático deberá ser elaborado con el siguiente cuadro mínimo:

No.	Fecha de ingreso	Nombre de quién presenta el caso	Parentesco con la víctima (si no existe indicar su condición)	Nombre de la víctima	Tipo de caso (civil, penal, familia, niñez, cumplimiento de condena, otros –favor indicar–), situación procesal de privadas de libertad	Fecha de finalización del caso	Motivo	Responsable del caso.

ORGANIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

El expediente dentro del Centro debe contener como mínimo:

- Todos los expedientes deberán tener en un lugar visible, su número de identificación el cual tendrá el correlativo sumado al año de inicio del mismo;
- Hoja de control inicial del expediente;
- Informes de trabajo de campo del personal del centro;
- Actuaciones judiciales cuando el centro es sujeto procesal o interviene prestando asesoría legal;
- Análisis y estrategias de intervención programadas en reuniones de trabajo;
- Documentos, archivo vertical u otra información recolectada en el ámbito del expediente.

De acuerdo a la forma y organización del trabajo en el Centro Sanarte, para cada expediente habrá una persona responsable del mismo. Cada procuradora deberá tener cuidado de los expedientes asignados.





REGISTRO O ARCHIVO VERTICAL DE CASOS (MEDIOS ESCRITOS)

Como parte de las actividades del Centro Sanarte, se encuentra mantener vigente un archivo vertical de casos sobre medios escritos, el mismo tiene como objeto establecer los diversos hechos de violencia donde se encuentran inmersas mujeres, situaciones relacionadas con el Sistema Penitenciario, procesos penales donde se encuentran involucradas mujeres y cualquier otra que por su importancia o relación con el trabajo disponga la dirección ejecutiva del centro. Una persona del Centro Sanarte estará encargada de mantener actualizado el registro.

ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO EN CASOS

Derivado de las actividades dentro de cada uno de los casos que ingresan al Centro Sanarte, se deberán realizar acompañamientos a las personas que solicitan nuestros servicios. Deberá entenderse por acompañamiento al acto de hacer presencia conjuntamente con la Persona que requiere de nuestro servicio, a las distintas entidades públicas donde se está ventilando su situación jurídica. En estos casos la intervención debe estar orientada a establecer con los diversos funcionarios/as públicos/as, la situación del caso planteado o el conocimiento del estado del trámite a efecto de que el mismo pueda ser resuelto en tiempo o en su caso para estudiar posteriormente la situación y plantear lo que corresponda según la naturaleza del caso. De toda actividad de acompañamiento deberá elaborarse informe en el que se detallaran los siguientes datos:

1. No. De caso,
2. Nombre de la Mujer Privada de Libertad,
3. Acciones concretas realizadas,
4. Resultados obtenidos.

Los informes deberán insertarse en el expediente de cada caso y una copia en el informe mensual de actividades de cada persona que labora en el Centro Sanarte.

Para un buen desarrollo de las labores de acompañamiento, se deberá realizar actividades en coordinación con la dirección y el área Administrativa del centro Sanarte, a efecto de que pueda contarse con movilización y los viáticos respectivos.

ACCIONES DE SEGUIMIENTO EN CASOS

Parte fundamental del trabajo del personal del Centro Sanarte, lo constituye el seguimiento a las acciones que se realizan en cada uno de los Casos. Dentro de la planificación de trabajo deberán realizar constantes visitas a





los entes administrativos y de justicia que correspondan, de acuerdo a cada uno de los casos en cuestión. Para una mejor organización de las actividades se deberá programar los días en los que se realizarán las diversas visitas. De cada actividad de seguimiento se deberá presentar un informe que contendrá:

1. No. De caso,
2. Nombre de la Mujer Privada de Libertad,
3. Acciones concretas realizadas,
4. Resultados obtenidos con la visita.

REUNIONES DE TRABAJO, PLANTEAMIENTO DE CASOS, TRABAJO EN EQUIPO Y DECISIONES COLECTIVAS

Dentro de las actividades del Centro Sanarte se encuentra organizar el trabajo en equipo, para el efecto se organizarán por lo menos dos reuniones de trabajo por semana, en la primera de no más de dos horas y tendrá como objetivo conocer de las diversas incidencias acontecidas en casos donde no se requiere una amplia intervención. En esta reunión será responsabilidad de las Procuradoras presentar cada uno de sus casos y atender las soluciones que se planteen en la misma. En esta reunión se informará de las acciones que deben realizarse en los diferentes casos planteados, estableciéndose una ruta crítica para la resolución de los casos. Las Procuradoras deberán diseñar la estrategia a seguir en cada caso, procediendo a su implementación.

La segunda reunión que no será de más de cuatro horas, tendrá por objetivo planificar actividades de casos que por su naturaleza el centro Sanarte necesite concederle más tiempo. En estas reuniones la encargada del caso tendrá la responsabilidad de tomar nota de las principales incidencias de la discusión y acuerdos a los que se llegue dentro de las reuniones. En este espacio se buscará fomentar el trabajo en equipo y alcanzar el consenso en cuanto a la práctica de diligencias, principalmente en casos de gran impacto o donde se encuentran en trámite audiencias o presentación de memoriales de alta complejidad. La unidad del equipo de trabajo es fundamental para el Centro Sanarte.

Otras de las cuestiones que podrán ser discutidas en esta reunión de casos podrán ser:

- Casos en los que se establezca la posibilidad de realizar tramitaciones diversas a otro nivel (reuniones con autoridades de entes estatales, privadas o de la sociedad civil.
- Decidir sobre la observación de casos o determinadas incidencias;
- Decisión rápida para tramitación de casos;
- Actividades de emergencia;
- Grupo de trabajo para selección de casos;
- Reuniones de alto nivel con autoridades para la suscripción de convenios.





PLANIFICACIÓN DEL TRABAJO

De manera semanal y mensual, las personas que laboran en el centro Sanarte deberán presentar a la Dirección una planificación mínima de trabajo. Debe entenderse que pueden surgir acontecimientos imprevistos los cuales podrán modificar la agenda de trabajo, sin embargo es necesario tomar en cuenta que para el trabajo a realizar es necesario atender prioridades, es decir, lo importante de las actividades del centro Sanarte es cumplir dentro de los plazos legales o administrativos con las diligencias, audiencias o respuestas que se necesite presentar.

OBSERVACIÓN DE CASOS

Como parte de las actividades del Centro Sanarte, se encuentra la observación de casos. Esto consiste en presenciar (cuando fueren actos públicos) los actos de las instancias estatales involucradas (ejemplo: Defensa Pública, Ministerio Público, Jueces, etc). En las reuniones de trabajo se establecerán los objetivos y se planificará la forma en que se practicará la observación, creando una metodología de observación, la cual podrá utilizarse en otros casos similares. La idea de la observación de casos tiene como objetivo acumular experiencias y establecer circunstancias relacionadas con las prácticas de los entes estatales para determinar buenas y malas prácticas, las cuales incluso pueden conducir a violaciones a derechos humanos. La responsable del caso será la encargada de desarrollar la metodología y sistematizarla a efecto de que pueda servir de fundamento para los demás casos en que se tenga o exista la necesidad de plantear la observación de casos.

PRÁCTICA DE ENTREVISTAS

Para desarrollar estas actividades es necesario coordinar los aspectos logísticos necesarios para su realización (transporte, viáticos, seguridad etc). Las responsables de los casos serán las responsables de llevarlas a cabo. En las reuniones de trabajo se deberá informar de la práctica de las mismas. También se deberá tomar en cuenta que debe documentarse y como resultado de la misma, se deberá elaborar un informe que contenga los aspectos más relevantes de esta. Para llevarlas a cabo se debe tomar en cuenta que es preferente que por lo menos dos personas del centro Sanarte participen en ella y previo a llevarla a cabo deberá tenerse bien claro cuáles son los objetivos que se esperan obtener de las mismas.

La importancia de la entrevista radica en obtener información que permite documentar los casos de mejor forma. Como práctica del trabajo del Centro Sanarte, en todos los casos, debe hacerse entrevista a las mujeres privadas de libertad. En todos los casos deberá constar dentro del expediente una entrevista inicial de la Persona que solicita los servicios del Centro Sanarte.





ELABORACIÓN DE ESCRITOS Y OTRAS SOLICITUDES

Las Procuradoras tendrán a su cargo la elaboración de solicitudes y memoriales. Dentro del Centro Sanarte se promoverá un banco de documentos que permitirá tener los diversos escritos que deben plantearse.

EMERGENCIAS EN LOS CASOS QUE SE TRAMITEN EN EL CENTRO

De acuerdo a la naturaleza de los casos que se tramitan en el Centro Sanarte, si aparece una circunstancia que hace necesario realizar alguna acción de acompañamiento, elaboración de escrito o tramitación de alguna acción de exhibición personal, la responsable del caso tendrá la responsabilidad de tramitar las acciones hasta su culminación. Para efectos de la buena práctica de las actividades a realizar, se deberá coordinar con la Dirección y area Administrativa del Centro Sanarte, lo relacionado a la movilización y viáticos respectivos. Para el desarrollo de estas acciones se deberá coordinar con las entidades públicas encargadas de la tramitación de los casos. El Centro Sanarte debe tener los contactos respectivos para lograr el buen cumplimiento de este precepto.

ORGANIZACIÓN DEL CENTRO SANARTE:

Para una mejor organización del Centro Sanarte, las principales atribuciones del equipo de trabajo son las siguientes:

Dirección

- Desarrollar la política de trabajo
- Orientar el trabajo del Centro de acuerdo a los objetivos del Colectivo Artesana
- Construcción de las redes y alianzas políticas para el desarrollo del trabajo (PGN, PNC, SP, MINIGOB, SEPREM, CSJ,
- Garantizar la atención integral
- Capacitaciones al personal
- Planificar
- Elaborar informes
- Búsqueda de recursos
- Asumir la vocería
- Cubrir y atender cualquier caso , si es necesario
- Recibir y revisar planificaciones e informes del equipo de trabajo
- Realizar trabajo de campo cuando el caso lo amerite
- Coordinar con EPS de la Escuela de trabajo social





Asesor /a Jurídico/a

- Diseñar los procedimientos legales , para la intervención del centro en los casos que sea requerido
- Participación en audiencias
- Planteamientos de acciones legales
- Revisión de documentación legal para ser presentada en los diferentes casos
- Realizar trabajo de campo, cuando el caso lo amerite
- Procuración de casos de alto impacto
- Participación en reuniones y visitas a Instituciones del Estado, para casos de alto impacto
- Presentación de planificación
- Presentación de informes
- Participación en reuniones de trabajo para la coordinación del trabajo del Centro y la tramitación de casos.

Procuradoras

- Encargadas y responsables de los expedientes de los casos que lleva el Centro Sanarte.
- Desarrollar los procedimientos legales , para la intervención del centro en los casos que se atienden
- Preparación de documentación y de información básica para la audiencia
- Planteamientos de acciones legales
- Revisión de documentación legal para ser presentada en los diferentes casos
- Realizar trabajo de campo en los diversos casos tramitados en el Centro Sanarte.
- Procuración de casos que tramita el Centro Sanarte en todas las Instancias Judiciales y Administrativas, en los casos bajo su responsabilidad.
- Participación en reuniones de trabajo con Instituciones del Estado, para casos bajo su responsabilidad
- Presentación de planificación
- Presentación de informes
- Participación en reuniones para la coordinación del trabajo del Centro y la tramitación de casos.
- Ejecución de los procedimientos administrativos para la tramitación de los casos
- Atención a las personas relacionadas con los casos que se tramitan
- Atención de casos por la vía telefónica

Asistente administrativa

- Recibir y tramitar las solicitudes de recursos para acompañamiento de casos, de acuerdo al manual de procedimientos administrativos
- Atender a las personas que se acercan al Centro Sanarte.
- Brindar la asistencia logística para los casos
- Sacar fotocopias
- Garantizar insumos de oficina para la tramitación de casos





Acompañamiento Psicosocial

- Entrevistas con las mujeres en los Centros de privación de Libertad
- Realizar el primer diagnóstico que permitirá evaluar los factores de riesgo y los factores resilientes con los que cuenta la Mujer Privada de Libertad.
- Elaborar de acuerdo a cada caso, la guía de atención para los factores de riesgo y la potenciación del sentido de la vida.
- Visitas a los Centros de Privación de Libertad.
- Acciones específicas que emanen del proceso de acompañamiento
- Elaboración de expedientes de acompañamiento
- Entrevistas con familiares en Oficinas del Centro Sanarte.
- Visitas a familiares, cuando se acompañe a niños, niñas y adolescentes.
- Acciones específicas que emanen del proceso de acompañamiento (en consulta con la Dirección del Centro Sanarte)
- Elaboración de expedientes de acompañamiento
- Acciones colectivas de Arte y Expresión
- Participar en reuniones de trabajo
- Alimentar los expedientes con información relevante
- Elaboración de informes de actividades
- Elaboración de informes semanales y mensuales
- Sugerencia y coordinación con la Directora y Asesor jurídico para peritajes expertos.

Médico/a:

- Coordinación e incidencia en el Ministerio de Salud pública para la atención de los casos
- Vistas a los centros de detención cuando el caso lo amerite
- Atención a las familias en la sede del Centro Sanarte.

Trabajadora Social:

- Acompañar a las familias en tramitación de los casos
- Visitar a familias que se les de acompañamiento jurídico
- Realizar informes socio económicos de las familias cuando el caso lo amerite
- Coordinar y atender apoyos para las familias
- Búsqueda de apoyos y donaciones para las mujeres y sus familias
- Planificación
- Informes
- Trámites administrativos para las familias;
- Realizar en coordinación con psicólogas, actividades lúdicas, de capacitación y recreativas con las mujeres privadas de libertad;





- Realizar actividades lúdicas y de recreación con las familias de las mujeres privadas de libertad;
- Coordinar con el Renap para jornadas de inscripción de niños y niñas en los centros de detención.

EJES CENTRALES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO:

De manera resumida se insertan los principales pasos a seguir en la tramitación de expedientes dentro del centro:

- **Recepción de casos:**
Actividad que consiste en recibir a las personas que presentan sus casos ante el Centro Sanarte, esto puede ser personalmente o vía telefónica. Para estos casos debe tomarse en cuenta que será necesario:
 - Llenar la boleta de recepción de información.
 - Practicar la entrevista inicial a la persona.
- **Calificación de casos:**
El objeto de calificar los casos es determinar su procedencia, así como también determinar las acciones a seguir en el mismo. La determinación de actividades no es más que la construcción de una ruta crítica que permita establecer los pasos a seguir para la resolución del caso. Los dos referentes de la calificación de casos son:
 - Análisis de información
 - Determinación de actividades de trabajo
- **Tramitación de casos:**
En la tramitación de casos deben tomarse en cuenta las diversas actividades que se consideran necesarias a efecto de obtener el resultado previsto, dentro de esas actividades se encuentran:
 - Ejecución de actividades con fundamento en la planificación previa.
 - Acciones de seguimiento para el caso cuando lo amerite;
 - De acuerdo a la importancia del caso, presentarlo en cualesquiera de las reuniones que se programan semanalmente para determinar las acciones a seguir en el mismo; Comité de discusión y seguimiento de casos;
 - Determinación de actividades de emergencia cuando el caso lo amerite.

TURNOS DE TRABAJO:

Todas las integrantes del Centro Sanarte, deberán realizar turnos de trabajo para los días sábado, domingo y días festivos. El objetivo de esta medida será mantener vigente el servicio en todo momento. Para el funcionamiento de este sistema de turnos, la dirección del centro deberá organizar por escrito la forma, manera y personas que cubrirán estas actividades de emergencia.





Descripción de los servicios prestados:

De acuerdo con los objetivos del Centro Sanarte, los servicios que deberán ser prestados son los siguientes:

ASPECTOS	DESCRIPCIÓN
Orientación, asesoría y tramitación de casos	Cuando la mujer privada de libertad necesite asesoría o tramitación de situaciones legales en el ámbito del derecho civil, relacionadas con su persona en sí (divorcio, rectificaciones de partida etc).
	Casos en los que es necesario colaborar con la protección de hijos e hijas de las mujeres privadas de libertad. Casos en los que al momento de la detención, la mujer tuviese consigo a sus hijos/as y quedaron en poder de la Procuraduría General de la Nación, pero ella afirma que hay familiares que podrían hacerse cargo de ellos/as. En general, medidas de protección para niños y niñas. • Patria potestad, • Tutela, • Paternidad y filiación, • Inscripciones en el RENAP, • Reconocimiento de hijos/as • Pensión alimenticia, • Medidas de seguridad para la familia de la mujer privada de libertad.
Apoyo psicosocial	Cuando se observe que las mujeres privadas de libertad o sus hijos/as atraviesan por problemas emocionales ⁵ .
Coordinación en casos de enfermedad	Cuando el caso lo amerite, se podrá activar dentro de las entidades estatales para lograr –en un tiempo prudencial-, se proporcione asistencia médica a la mujer privada de libertad.
Dentro del proceso penal	Peritajes en casos paradigmáticos cuando las mujeres hayan cometido delitos actuando en defensa propia.
	Construcción conjunta y acompañamiento por el Equipo del Centro Sanarte, para la construcción de estrategias de litigio, en casos donde una mujer se encuentre sujeta a proceso penal y dentro del mismo sea factible alegar defensa propia. Esto se podría buscar colaborar con el/la defensor/a público/a (en la mayor parte de los casos) o asumiendo directamente el caso.
	Construcción conjunta de la estrategia de litigio con el Instituto de la Defensa Pública Penal: • Desarrollo de la teoría del caso, • Construcción de la estrategia de litigio para el debate, • Acompañamiento en diligencias de investigación con el defensor o la defensora. • Todo lo anterior en los casos seleccionados por Centro Sanarte y el Instituto de la Defensa Pública Penal. Peritajes en casos paradigmáticos cuando las mujeres hayan cometido delitos actuando en defensa propia.

5. El área de apoyo psicosocial de Centro Sanarte ha desarrollado el “Protocolo de atención psicosocial a mujeres privadas de libertad y sus familias”, que describe su actividad.





TRAMITACIÓN DE CASOS PARADIGMÁTICOS

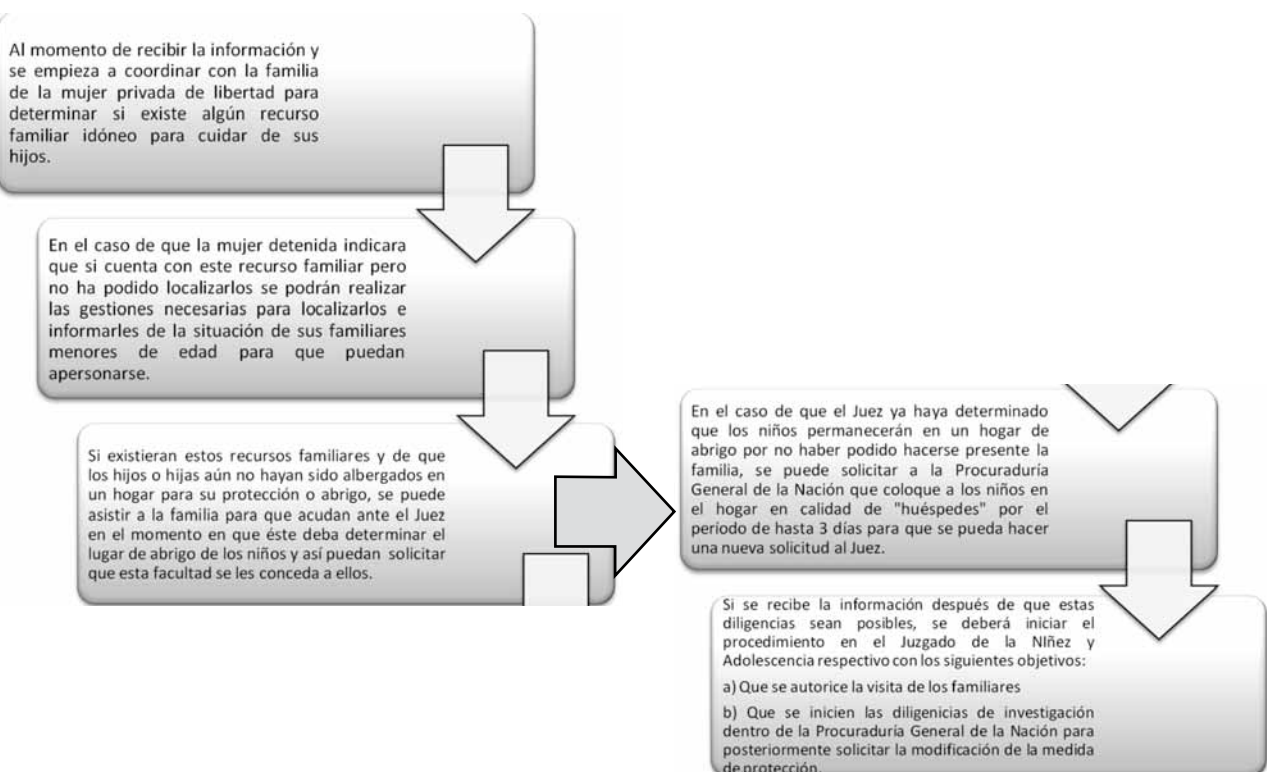
Durante los años de experiencia del Colectivo Artesana se ha observado que existen varios casos de mujeres privadas de libertad en los que ellas han sido condenadas por cometer delitos como asesinato, homicidio o lesiones, en los cuales se pudo haber alegado defensa propia. Estos casos por lo general se han dado dentro de graves contextos de violencia intrafamiliar e incluso de negligencia por parte de los/as abogados /as defensores/as.

Es por eso, que es una prioridad para el Centro Sanarte intervenir en estos casos para asegurar que tengan una defensa apropiada y que puedan crear una tendencia de poder contar con toda la información necesaria antes de emitir los fallos.

Condicionantes para la tramitación de casos paradigmáticos:

- Casos en los que la mujer es procesada y dentro del caso es factible alegar defensa propia u otra causa de justificación.
- Casos—fuera del proceso penal-, donde se evidencia la existencia de una circunstancia o impedimento legal o administrativo que impide a la mujer privada de libertad ejercitar sus derechos.
- Casos durante la etapa de ejecución, donde existan evidencias de negligencia, ilegalidades o corrupción.
- Casos donde existe discriminación o racismo.

PROCEDIMIENTO A UTILIZAR CUANDO MUJERES SON DETENIDAS CON SUS HIJOS E HIJAS





PARA LOS CASOS EN LOS QUE LA DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN MANIFIESTA QUE YA HA LLEGADO A TIEMPO QUE SE LE HA SENTENCIADO A CUMPLIR EN PRISIÓN O QUE YA PUEDE SOLICITAR LA LIBERTAD ANTICIPADA PERO SU DEFENSOR PÚBLICO NO LA HA SOLICITADO:

Analizar la sentencia para asegurarnos de que ya se ha cumplido con el tiempo impuesto en la misma o de que ya es posible solicitar la libertad anticipada.

Verificar si la usuaria cuenta con todas sus constancias de :

- a) Buena conducta
- b) Estudio
- c) Trabajo

Si se verifica que se cumplen con todos los requisitos para la Redención de Penas se enviará una solicitud a la Unidad de Género del Insituto de la Defensa Pública Penal para que le sea trasladado al abogado defensor.

En caso de que el abogado defensor requiriera mayores formalidades, que la usuaria firme una de las solicitudes estándar para pedirle a su abogado defensor que solicite la libertad anticipada-

Si lo anterior no tiene resultado positivo, presentar una queja al Insituto de la Defensa Pública Penal firmada por la usuaria en contra de su abogado defensor.





PARA EL PLANTEAMIENTO DE UNA EXHIBICIÓN PERSONAL:



INSTITUCIONES RELACIONADAS CON EL TRABAJO DEL CENTRO SANARTE

Instituto de la Defensa Pública Penal:

El IDPP es una entidad pública, autónoma y gratuita que ejerce la función técnica de carácter social, con el propósito de garantizar el derecho de defensa, asegurando la plena aplicación de las garantías del debido proceso penal, a través de una intervención oportuna en todas sus etapas. Desarrolla sus atribuciones con





fundamento en el derecho de defensa que garantiza la Constitución Política de la República, los tratados y convenios ratificados por Guatemala en materia de Derechos Humanos y su ley orgánica.

PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS:

El Procurador de los Derechos Humanos y sus adjuntos tienen competencia para intervenir en casos de reclamo o queja sobre violaciones de Derechos Humanos en todo el territorio nacional.

Tiene como funciones proteger los derechos individuales, sociales, cívicos, culturales y políticos comprendidos en el título II de la Constitución, de manera fundamental la vida, la libertad, la justicia, la paz, la dignidad y la igualdad de la persona humana, así como los definidos en tratados o convenciones internacionales aceptados y ratificados por Guatemala.

El Procurador y sus adjuntos pueden prevenir y solicitar a quien corresponda la suspensión y hasta la destitución de los servidores públicos o funcionarios que con su actuación material, decisión, acuerdos, resolución o providencias menoscabe, deniegue, obstaculice o de cualquier forma lesione el disfrute o ejercicio de los derechos, libertades o garantías a que se refiere el artículo que precede sin perjuicio de iniciar las acciones legales pertinentes.

También, el Procurador puede iniciar proceso en contra de cualquier persona, funcionario, empleado público, instituciones públicas o privadas que violenten o atenten contra los derechos humanos. Para el desempeño de sus funciones, el Procurador podrá solicitar el auxilio y colaboración de los funcionarios, autoridades o instituciones quienes están obligados a brindar lo requerido en forma pronta y efectiva.

Procuraduría General de la Nación:

La función del Procurador General de la Nación es ser eficiente representante de niños, niñas, adolescentes ancianos/as y personas con discapacidad, en estado de abandono y el promotor de acciones judiciales y extrajudiciales para proteger a la familia, haciendo énfasis en la mujer.

Procuraduría de la niñez y la adolescencia:

Según la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, decreto No. 27-2003 del Congreso de la República, es deber del Estado promover y adoptar las medidas necesarias para proteger a la familia, jurídica y socialmente, así como concienciar a los padres y tutores sobre el cumplimiento de sus obligaciones en lo relativo a la vida, libertad, seguridad, paz, integridad personal, salud, alimentación, educación, cultura, deporte, recreación y convivencia familiar y comunitaria de todos los niños, niñas y adolescentes.





El Estado debe también, hacer su mayor esfuerzo para representar legalmente a niños, niñas y adolescentes que se encuentren en estado de indefensión y en mayor riesgo de vulnerabilidad, con el objeto de realizar la investigación y diligenciamiento de medios de prueba necesarios para la restitución de sus derechos amenazados o violados, en los procesos de familia, penal, civil y laboral.

Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente:

La Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente (SOSEP) fue creada con el objetivo primordial de impulsar e implementar programas de carácter social que beneficien a los niños, niñas, familias y a la comunidad en general.

Su misión es promover y apoyar acciones en educación, salud y desarrollo comunitario que incidan positivamente en los grupos vulnerables del país para lograr una nueva generación de guatemaltecos y guatemaltecas sanos, con oportunidades de desarrollo y mejora de calidad de vida a través de la participación de la mujer y su entorno familiar, identificando como los grupos más vulnerables a los niños y niñas menores de seis años, a mujeres del área rural y a los adultos mayores.

Obligaciones de la SOSEP directamente relacionadas con el trabajo de Centro Sanarte:

La SOSEP es la encargada, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley del Régimen Penitenciario, Decreto 33-2006, de crear los centros de abrigo y velará por la educación de los hijos de madres reclusas, mayores de cuatro años, cuyos parientes dentro de los grados de consanguinidad no puedan hacerse cargo de ellos, en condiciones que garanticen su desarrollo y educación integral.

Ministerio Público:

El Ministerio Público cumple con las funciones que le asigna el artículo 2 de su propia Ley Orgánica y el artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala, estas funciones básicamente son:

- Investigar los delitos de acción pública y promover la persecución penal ante los tribunales,
- Ejercer la acción civil en los casos previstos por la ley y asesorar a quien pretenda querellarse por delitos de acción privada, de conformidad con el Código Procesal Penal,
- Dirigir a la Policía y demás cuerpos de seguridad del Estado en la investigación de hechos delictivos.

OFICINA DE ATENCIÓN A LA VÍCTIMA:

Esta oficina es la encargada de brindar atención urgente y necesaria a víctimas directas y colaterales del delito; cuando requieran de ayuda profesional para superar los daños causados por éste. Facilita el acceso a los servicios de asistencia psicológica, médica, social y legal a través de la red de derivación que funciona en cada uno de los departamentos de la República de Guatemala.





Organismo Judicial:

Conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, el Organismo Judicial es el encargado de impartir justicia, con independencia y potestad de juzgar. La Ley del Organismo Judicial cita que en ejercicio de la soberanía delegada por el pueblo, imparte justicia en concordancia con el texto constitucional.

Su misión es restaurar y mantener la armonía y paz social a través de prestar a la sociedad una satisfactoria administración de justicia fundamentada en los principios de imparcialidad, celeridad, sencillez, responsabilidad, eficacia y economía. Todo esto con el propósito de hacer realidad y alcanzar los valores de justicia, verdad y equidad.

Unidad de la Mujer y Análisis de Género:

La Unidad de la Mujer y Análisis de Género del Organismo Judicial, es un mecanismo institucional para la promoción de los derechos humanos de las mujeres y tiene dentro de sus objetivos, contribuir a la construcción de la paz y la democracia en Guatemala, mediante la implementación y consolidación de políticas públicas tendentes a construir la igualdad entre hombres y mujeres, a efecto de disminuir la violencia contra ellas, facilitándoles su acceso a una justicia pronta y cumplida. A continuación se describe su información general.

Su misión es coordinar, asesorar y orientar de manera sistemática para procurar la incorporación del enfoque de género en los Órganos Jurisdiccionales del Organismo Judicial, desde la planificación hasta la ejecución de las actividades de las diferentes Unidades, contribuyendo al proceso de igualdad para mujeres y hombres y la no discriminación en la administración de justicia, así como en el funcionamiento interno de este Organismo.

Dirección General del Sistema Penitenciario:

La Dirección General del Sistema Penitenciario, fue creada como una institución del Estado, Cuerpo de Seguridad de carácter civil, organizado para lograr la readaptación y rehabilitación social de los internos en los diferentes centros de Detención Preventiva y de cumplimiento de condena de la Republica. Para lograr este objetivo, velará porque en el tratamiento de los internos, se observen las normas establecidas en la Constitución Política de la República de Guatemala. La organización y funcionamiento de la Dirección General del Sistema Penitenciario, se rige por normas legales, principios de Disciplina, Subordinación y respeto jerárquico.

El Sistema Penitenciario tiene como fines:

- a) Mantener la custodia y seguridad de las personas reclusas en resguardo de la sociedad; y
- b) Proporcionar a las personas reclusas las condiciones favorables para su educación y readaptación a la sociedad, que les permita alcanzar un desarrollo personal durante el cumplimiento de la pena y posteriormente reintegrarse a la sociedad.



**Policía Nacional Civil:**

La Policía Nacional Civil, es la institución encargada de proteger la vida, la integridad física y la seguridad de las personas y sus bienes, de velar por el libre ejercicio de los derechos y libertades, así como prevenir, investigar y combatir el delito, preservando el orden y la seguridad pública. La misión de la PNC responde al espíritu de los Acuerdos de Paz y a los postulados de un servicio de policía para la sociedad. Dicha misión constituye el marco funcional de la PNC y cumplirla es su principal desafío.

Secretaría Presidencial de La Mujer:

Es la instancia del ejecutivo, asesora y coordinadora de políticas públicas para promover el desarrollo integral de las mujeres guatemaltecas y el fomento de la cultura democrática.

Asesora y apoya al Presidente de la República en los programas y proyectos para la promoción y adopción de las políticas públicas inherentes al desarrollo integral de las mujeres, propiciando las condiciones de equidad entre hombres y mujeres, atendiendo a la diversidad socio cultural del país.

En la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y Plan de Equidad de Oportunidades 2008-2023, en el Eje 5,3 se plantea la Implementar reglamentos para sancionar administrativa y legalmente al personal que ejerza algún tipo de violencia en contra de las mujeres privadas de libertad.

Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y Contra las Mujeres:

La Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y Contra las Mujeres (CONAPREVI) es el ente coordinador, asesor e impulsor de las políticas públicas dirigidas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar y contra las mujeres.

Busca erradicar la violencia contra las mujeres en Guatemala, mediante el impulso, asesoría y monitoreo de políticas públicas y la coordinación de las instituciones vinculadas con el problema.





ANEXOS

Estos formularios contienen información básica y al momento de llenarlos en la recepción no se ahondará en los detalles personales para así evitar que la persona atendida deba relatar repetidamente en el problema que le preocupe ⁶. En el caso de que quien busque la atención sea un familiar de una mujer privada de libertad a quien le concierna esencialmente su proceso penal, el formulario será diferente ⁷.

FORMULARIO DE INFORMACIÓN BÁSICA 1

Fecha: _____

1. Nombre de la persona que se presenta a proporcionar información: _____

2. Dirección: _____

3. Teléfono(s): _____

4. Correo electrónico: _____

DATOS GENERALES DE LA MUJER PRIVADA DE LIBERTAD:

5. Nombre: _____

6. Edad: _____

9. ¿Tiene hijos? _____

10. En caso afirmativo señale sus nombres y edades: _____

11. Profesión u oficio: _____

36. Notas: _____

⁶ Ver formulario 1.

⁷ Ver formulario 2.





ACCIONES DENTRO DE SANARTE:

37. Acciones de Orientación: _____

38. Acciones de Acompañamiento: _____

39. Acciones Legales: _____

USO INTERNO:

40. Quién recibió la información: _____

41. Lugar y Hora: _____

Firma: _____





FORMULARIO DE INFORMACIÓN BÁSICA 2

Fecha: _____

1. Nombre de la persona que se presenta a proporcionar información: _____

2. Dirección: _____

3. Teléfono(s): _____

4. Correo electrónico: _____

DATOS GENERALES DE LA MUJER PRIVADA DE LIBERTAD:

5. Nombre: _____

6. Edad: _____

7. No. De Cédula, DPI o pasaporte: _____

8. Estado Civil: _____

9. ¿Tiene hijos? _____

10. En caso afirmativo señale sus nombres y edades: _____

11. Profesión u oficio: _____

12. Lugar anterior de trabajo: _____

13. ¿Sabe leer y escribir? _____

14. Residencia anterior: _____

15. Lugar de origen: _____

16. Idioma materno: _____

17. Consume medicamentos actualmente, ¿cuáles? _____

18. Grupo familiar ¿con quien o quienes convivía antes de su detención? _____

SITUACIÓN PROCESAL DE LA MUJER PRIVADA DE LIBERTAD:

19. Situación jurídica actual:

1. Cumpliendo condena ☐

2. Prisión preventiva ☐





20. Centro de privación de libertad _____

21. Sector: _____

22. Desde la fecha: _____

23. Delito(s) imputado(s): _____

24. No. De expediente: _____

25. Fecha del Auto de Procesamiento: _____

26. Juez Contralor de la Investigación: _____

27. Fiscalía que lleva el Caso: _____

28. Relación de los hechos: _____

29. Fecha del supuesto hecho _____

30. ¿Tiene papelería? ¿Cuál? _____

ASESORÍA LEGAL:

31. Asesor legal:

- 1. No tiene ☐
- 2. Tiene defensor/a público/a ☐
- 3. Tiene abogado/a particular ☐





32. Nombre del Abogado/a: _____

33. Ubicación del Abogado/a: _____

34. Nombre de una persona responsable que pueda colaborar: _____

35. Teléfono: _____

36. Notas: _____

ACCIONES DENTRO DE SANARTE:

37. Acciones de Orientación: _____

38. Acciones de Acompañamiento: _____

39. Acciones Legales: _____

USO INTERNO:

40. Quién recibió la información: _____

41. Lugar y Hora: _____

Firma: _____





Este formulario servirá de base para la formación de trabajo. Posteriormente, el equipo multidisciplinario evaluará, de conformidad con las características del caso, que nivel de atención se requiere. Esta pirámide servirá de filtro para poder determinar las acciones a tomar. En el caso de que únicamente se requiera orientación, las personas podrán ser referidas a instituciones tanto públicas como privadas que puedan resolver cada situación específica. Estas instituciones podrían ser:

- Ministerio Público
- Procuraduría de los Derechos Humanos
- Procuraduría General de la Nación
- Organismo Judicial
- Bufetes populares de las distintas universidades
- Fundación Sobrevivientes

Si la situación ameritara acciones más complejas el equipo multidisciplinario diseñará el programa de atención más apropiado.



PROTOCOLO DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL





PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN PSICOSOCIAL A MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD Y SUS FAMILIAS

I. FACTORES QUE AFECTAN LA SALUD MENTAL DE LAS MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD

Dentro de los factores que afectan la salud mental de las Mujeres privadas de libertad podemos mencionar los siguientes:

Aprehensión: Muchas veces en el momento de la aprehensión no se les pregunta a las mujeres si tienen hijos o hijas, ni le dan tiempo para explicarle a los niños y niñas lo que sucede ni para hacer arreglos de quién va a cuidar de ellos/as, esto provoca aún mayor ansiedad en los/as niños/as y en las madres.

Detención: Por lo general las mujeres que enfrentan un proceso judicial y son declaradas inocentes, pierden su trabajo, el lugar que habitan y con ello la posibilidad de acceder a los servicios de ayuda psicológica o de rehabilitación de drogas al que pudiera estar inscrita. En los niños y niñas, la detención preventiva de su madre ocasiona muchos de los mismos efectos que provoca el encarcelamiento de una madre culpable que cumple una sentencia. Tanto los hijos, como las mujeres y su familia están sometidos a situaciones de estrés, ansiedad, depresión, en el plano individual, también discriminación y estigma en su entorno social.

La Sentencia. En este caso el impacto a la salud mental de las mujeres se relaciona con:

La duración de la sentencia. Se debe tener en cuenta que una sentencia corta, por ejemplo, de seis meses, puede ser tan devastadora para la vida de las mujeres como lo es una sentencia larga, pues basta una sentencia corta para perder hijos, trabajo y hogar.

Las Cárceles. El tipo, infraestructura y ubicación geográfica de los centros de detención preventiva o de cumplimiento de condenas, afectarán la calidad de vida de las mujeres privadas de libertad. Cuando las mujeres son reclusas a grandes distancias de sus familiares y comunidades, se dificultarán las visitas y el mantener lazos con la familia. Esto es particularmente problemático en el caso de mujeres que eran únicas cuidadoras de sus hijos pequeños.

Los niveles de seguridad en las cárceles están, por lo general, diseñados para evitar que hombres escapen; esto puede traducirse en medidas que son desproporcionadamente duras para las mujeres. Además, el que haya pocas cárceles de mujeres en comparación con las cárceles de hombres implicará que habrá menos oportunidad de contar con instituciones con diferentes niveles de seguridad. Los regímenes penitenciarios estarán determinados por el requisito de máxima seguridad, lo que significa que





muchas mujeres estarán encerradas con niveles de seguridad mucho más estrictos de lo justificado de acuerdo con el riesgo que ellas presentan.

Se dan casos inapropiados, donde mujeres con diferentes necesidades y diferente historial delictivo son encerradas todas bajo el mismo régimen de seguridad. Esto genera otros factores de estrés que impactan la salud mental de la MPL. Además, la sobrepoblación puede ofrecer poco espacio para ejercitarse y para pasar tiempo fuera de las celdas. También por sobrepoblación puede haber menos lugares disponibles en los programas de rehabilitación –educativos, de trabajo, de orientación- y en los programas para recuperarse del alcoholismo y la drogodependencia.

Educación, Capacitación y Trabajo. Las oportunidades de educación o trabajo en los centros penitenciarios favorece la salud mental de las mujeres, aunque las mujeres que tienen niños viviendo en la cárcel con ellas tendrán más dificultad para poder trabajar o tomar cursos. Lo contrario sucede en nuestro país, pues al no existir programas que posibiliten su autonomía económica provoca una serie de ansiedades elevación de los niveles de stress que vienen a afectar su salud física y emocional.

Salud Física y los Servicios Médicos y Sanitarios. Las MPL presentan padecimientos físicos y psicológicos, algunos de ellos pueden estar relacionados con las causas de su encarcelamiento, por ejemplo, el consumo de drogas y la dependencia, así como los problemas de salud que esto provoca. Como consecuencia de abusos sexuales y explotación antes y durante su encarcelamiento las mujeres pueden sufrir problemas del aparato reproductor femenino, VIH y otras enfermedades de transmisión sexual, embarazos y alumbramiento prematuro o aborto. Las mujeres encarceladas tienen también riesgo de contraer otras enfermedades e infecciones asociadas con el hacinamiento y las condiciones insalubres y de poca higiene, entre las más frecuentes se encuentran: la tuberculosis, hepatitis y el VIH/SIDA.

Atención Psicológica Permanente. Muchas MPL tienen problemas psicológicos sin que tengan ninguna posibilidad de ser atendido en el centro penitenciario, por lo que tienden a empeorar. Las MPL deben tener acceso a tratamientos y terapias específicamente creadas para ellas (sólo mujeres), pero aún en las cárceles de mujeres las condiciones probablemente no sean las ideales. Especialmente en las primeras etapas de la detención, las mujeres pueden llegar a angustiarse en extremo por no saber qué va a pasar con sus hijos o por el estigma para ellas y sus familias por estar detenidas. Las investigaciones sugieren que esta preocupación es capaz de exacerbar o provocar serios problemas psicológicos como depresión psicótica, autolesión y suicidio.

Violencia y Vulnerabilidad: En nuestro país toda persona encarcelada está expuesta a la tortura y a un trato inhumano y degradante, las mujeres y adolescentes encarceladas están en especial peligro, a merced de los hombres: reclusos, guardias y en algunas ocasiones agentes de la PNC. La desigualdad de poder entre reos y





custodios y la naturaleza cerrada de la cárcel favorecen el acoso, la explotación, el maltrato, la prostitución, la violación y el ataque sexual contra las mujeres encarceladas por parte de custodios de ambos sexos. También pueden ser maltratadas y explotadas por otras mujeres.

Ser madres. La cantidad de mujeres que van a la cárcel es relativamente pequeña, aunque hay una tendencia –al parecer, en aumento– de encarcelar a las mujeres por delitos no violentos, en los que puede aplicarse una medida sustitutiva; por todo esto, la misma mujer puede no prever la posibilidad de ir a la cárcel luego del juicio. De ser así, probablemente no habrá preparado o arreglado la situación de sus hijos antes de ser encerrada. Esto provocará angustias adicionales a la madre y a sus hijos e incluso, puede ser que los niños queden a su suerte.

El efecto de los hijos e hijas cuando visitan la cárcel. Visitar la cárcel puede ser una experiencia intimidante y frustrante. Viajar grandes distancias, entrar a un edificio tétrico, ser objeto de tratos denigrantes al momento del registro realizado por un adulto extraño, pasar muy poco tiempo en un ambiente hostil de adultos, puede ser una experiencia extremadamente angustiante para un niño o niña. Por todo esto, puede ser que la nueva cuidadora o cuidador de los niños no quiera hacerse cargo de esta ardua tarea; también puede suceder que la misma madre encarcelada quede tan afligida que ya no quiera que el niño o niña la visite.

Los nuevos cuidadores de los niños tienen familiares propios a quienes cuidar, estas restricciones económicas los limitan para cuidar de niños adicionales y que no puedan con la carga económica, emocional y de tiempo que representa llevar a los niños a visitar a su madre encarcelada.

Lo anterior hace que los niños estén sujetos al constante cambio de cuidadores. Hay datos que sugieren que los hijos e hijas de madres encarceladas, y en particular aquellos/as que son puestos en instituciones gubernamentales durante el encarcelamiento de la madre, tienen un riesgo significativamente mayor que otros/as niños/as de desarrollar un comportamiento delictivo en su vida adulta.

Permanencia de los hijos o hijas en la cárcel. Aún cuando el encarcelamiento de su progenitora tendrá un enorme impacto en sus vidas, los derechos e interés superior de niños y niñas, hijos de mujeres encarceladas rara vez son tomados en cuenta en los procesos de justicia penal. Existen tres opciones:

1. La niña o niño tiene que ir a prisión con su madre y las consecuencias que esto tiene.
2. La niña o niño es separado de su madre y las consecuencias que esto tiene.
3. Cuando hay varios hijos y son tratados diferente: por ejemplo, uno acompaña a la madre en la cárcel y el otro se queda afuera sin ella, y las consecuencias que esto provoca.





Alrededor de cada una de estas opciones hay una serie de cuestiones a considerar y que se resumen en la siguiente tabla:

Niños/as en la cárcel con sus madres	Niños/as separados/as de sus madres	Niños y niñas separados de sus hermanos/as por el encarcelamiento de la madre 1
Los efectos del encarcelamiento en el niño/niña	Los efectos de la separación en el niño/niña	Los efectos de ser separado/a de sus hermanos/as
Las instalaciones que la cárcel proporciona	Vivienda y cuidados ofrecidos a la niña o niño	Los efectos de ser tratado/a diferente que sus hermanos/as
Cómo manejar la separación posterior si fuera necesaria	El impacto que tiene en la niña o niño el perder contacto con su madre	
Cómo se adaptará el niño o niña a la vida “en el exterior” cuando salga junto con su madre de la cárcel, o antes si se le separa de ella	El impacto que tendrán en el niño o niña las visitas a la cárcel	
Dependiendo de la edad del niño o niña, la pérdida de amistades y perder el contacto con otros miembros de la familia	El estigma que conlleva ser hijo/a de alguien que está en la cárcel	

LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS QUE SON SEPARADOS DE SUS MADRES

Los niños que permanecen en su comunidad pueden quedar al cuidado de su padre, abuelos, parientes o amistades de la familia; pueden ser llevados a casas hogar o quedarse solos sin nadie que los cuide. Los hermanos tal vez sean separados para repartir la responsabilidad de cuidarlos entre varias personas o porque así lo deciden las instituciones del gobierno a donde fueron llevados. ¿De qué manera puede reducirse al mínimo el impacto mental, emocional, físico y social causado por el encarcelamiento de la madre directamente en cuanto a que el niño o niña pueda seguir con su vida y en cuanto a mantener la relación con su madre el tiempo que dure su encarcelamiento y tras su liberación, de ser el caso?





Una persona que vivía en un lugar rentado o no seguro, por lo general lo perderá al ingresar a la cárcel; al salir de la cárcel normalmente tendrá que buscar otra vivienda y no será fácil encontrarla. Una madre cuyos hijos hayan sido puestos en manos del estado o al cuidado de otra(s) persona(s) por lo general no podrá reclamar la custodia si carece de una vivienda apropiada, esto quiere decir que incluso un tiempo corto en la cárcel puede significar la separación permanente de los miembros de una familia.

El impacto del encarcelamiento de su madre afectará todos y cada uno de los aspectos de la vida del niño o niña; no sólo su relación con la madre. Es una experiencia semejante a la pérdida, pero con un estigma adicional y generalmente con menor apoyo por parte de cuidadores/as, maestros/as y otras personas. Los hijos e hijas de padres y madres encarcelados tienen una mayor tendencia que la población en general a presentar un comportamiento agresivo y antisocial.

Los investigadores han encontrado que los efectos del encarcelamiento de la progenitora pueden ser graves. Los estudios realizados en niños y niñas que son hijos de personas reclusas demuestran consistentemente que los niños y niñas experimentan una gama de problemas psicosociales durante el encarcelamiento de su progenitora, entre ellos: depresión, hiperactividad, comportamiento agresivo, retraimiento, regresión, comportamiento dependiente, problemas para dormir, problemas de alimentación, de delincuencia, se escapan, son irresponsables, tienen bajas calificaciones. Además de no contar con pediatras lo que pone en riesgo la salud y en consecuencia suma una preocupación mas para las madres. Por supuesto que el impacto variará dependiendo de su edad, de la respuesta de la familia y la comunidad, del ambiente que los rodea y de su carácter individual⁸.

La legislación guatemalteca contempla que los niños pueden permanecer junto a su madre en el centro de detención hasta que cumplan los cuatro años, después de esa edad son separados abruptamente lo que puede ser una experiencia traumática tanto para la madre así como para los niños. La separación debería ser un proceso gradual, a fin de reducir el dolor y el trauma que produce la separación. Las mujeres que saben que les quitarán a su hijo poco después que nazca pueden presentar problemas psicológicos y rechazar al bebé o evitar vincularse con él/ella.

Relación con la Familia. Cuando la madre encarcelada es la principal cuidadora de los hijos, la separación es por lo general más traumática que si el padre fuera encarcelado; esto es aún peor cuando la madre es la única cuidadora. Las investigaciones demuestran que al mantener los lazos familiares, las posibilidades de reincidencia al salir de la cárcel disminuyen; por ello, es importante que se tomen medidas para tratar que las reclusas conserven dichos lazos.

La Cultura. Las mujeres indígenas representan un segmento de la población carcelaria que está en rápido aumento. Su condición de “doble minoría” –por ser mujer y también indígena- dentro del sistema penitenciario

⁸ Idem.





las obliga a realizar actividades que en la mayoría de los casos son impuestas por sus compañeras, o por las autoridades quienes tienen una carga de discriminación o explotación hacia ellas, lo que provoca una serie de actos que riñen con su dignidad. También puede ser que tengan necesidades diferentes a las de otras mujeres en la cárcel debido a su idioma y costumbres.

Salir de la cárcel. El hecho de salir de prisión no significa que los problemas que enfrentaba la mujer antes de ingresar a la cárcel se hayan solucionado. El ambiente en el que se desenvuelve su vida sigue siendo el mismo a lo que viene a sumarse la falta de ingresos económicos, la desintegración familiar y el estigma que representa para ella contar con antecedentes penales lo que le dificultará grandemente encontrar un empleo digno, entre otros. Es posible que las mujeres enfrenten muchos problemas además de las presiones que pueden haberlas empujado en primer lugar a cometer el delito. Sus propósitos fundamentales a corto plazo se dirigen a obtener un empleo, buscar vivienda, mantenerse sin consumir alcohol ni drogas y recobrar la custodia de los hijos que han quedado en instituciones gubernamentales durante su encarcelamiento.

Aún un período corto en la cárcel puede provocar que la madre pierda la vivienda que rentaba y es común que una madre no pueda recuperar la custodia de sus hijos si carece de vivienda. Esto dificulta que las mujeres recuperen una vida normal al salir de la cárcel, y puede ser un factor que contribuya a la reincidencia. El que la madre reincida en el delito puede tener un efecto devastador en sus hijos, ya que la perderán por segunda ocasión.

Ser Extranjera. Las MPL pueden residir o no en el país donde han sido encarceladas. Algunas dificultades comunes son los problemas relacionados con el idioma y los malos entendidos en torno a las costumbres y cultura del país donde se encuentran; dichos factores pueden provocar aislamiento. En las cárceles donde los presos dependen de la ayuda externa, ya sea para obtener lo básico como comida, productos de higiene y ropa o para pequeños lujos, las mujeres que no tienen familiares que puedan visitarlas no sólo se enfrentan al problema de no contar con dichos productos, sino que están más expuestas a ser explotadas por otras reclusas y guardias para poder acceder a dichos artículos de supervivencia.

Las mujeres extranjeras que no residen en el país donde fueron encarceladas por lo general se encuentran muy lejos de sus hijos y familiares, y esto les provoca angustia y ansiedad. Puede que sus hijos no cuenten con los medios económicos para venir a visitarlas. El costo de las llamadas telefónicas puede ser prohibitivo para la madre y sus hijos, además de ser difícil de programar debido a la diferencia de horarios. Si los hijos son muy pequeños como para leer y escribir, la comunicación por carta deja de ser una opción.

Muchas mujeres extranjeras están en la cárcel por tráfico de drogas y probablemente dejaron a sus hijos temporalmente al cuidado de amistades o familiares con la idea de regresar por ellos en pocos días. La cárcel





puede poner a los familiares de la mujer en gran peligro de ser atacados por las personas que la emplearon para transportar la droga. Las mujeres extranjeras que residen en el país donde han sido encarceladas pueden ser deportadas al terminar su sentencia; esto implica que serán nuevamente separadas de sus familias y que otra vez tendrán que buscar un lugar donde vivir.

PRINCIPIOS GENERALES DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO

1. El enfoque conceptual y práctico que da marco al presente protocolo es el Enfoque de Derechos. Se considera a la Mujer Privada de Libertad como persona y como sujeta plena de derechos, desde esta condición el Estado en general y el Sistema jurídico en particular deben garantizar su dignidad y el respeto a sus derechos que como ser humana le corresponden, en todo proceso o acción judicial que la involucre.
2. Los principios que sustentan el protocolo son feministas. Se asume una clara posición ideológica politizando la lucha por los derechos de las mujeres, cuestionando la legitimidad de las estructuras que mantienen la opresión de mujeres y desarrollando herramientas para la acción y el análisis transformador de la realidad.
3. El protocolo se constituye como un instrumento, desde la dimensión psicosocial, que contribuye a la atención integral de las Mujeres Privadas de Libertad y sus familias, promoviéndolas como seres humanos con la capacidad de participar protagónicamente en sus procesos de rehabilitación y reinserción social.
4. El protocolo adopta el enfoque de promoción humana, apartándose de la idea paternalista de la protección. Adopta una visión constructiva en la cual todas las estrategias de intervención psicosocial partirán de las posibilidades y no de las carencias de las Mujeres Privadas de Libertad.
5. La adopción de este protocolo que será implementado por el equipo del Centro Sanarte, permitirá un cambio cualitativo en las relaciones que se establecen desde la institucionalidad del sistema penitenciario.
6. La existencia de estándares asegura el acompañamiento mínimo que debe contemplarse para el ejercicio ciudadano de las mujeres privadas de libertad. Implica cumplir con principios básicos que garanticen los derechos de las personas a vivir una vida libre de violencia en los centros de privación de libertad o fuera de estos cuando les corresponde una audiencia, reconocimiento médico u otros, de acuerdo con los compromisos internacionales asumidos por nuestro país y dentro de un nuevo contexto de respeto a su integridad física, sexual, emocional y espiritual desde su ser mujer.
7. Su adecuada y correcta aplicación, favorece un acompañamiento que coordinado con otras instituciones, permitirá brindar respuestas integrales y satisfactorias acordes a las condiciones que atraviesan las mujeres privadas de libertad, y en determinadas circunstancias sus hijos que tienen menos de 4 años de edad. Esto permite el cumplimiento efectivo y eficaz de las funciones que corresponden a los operadores y funcionarios del Sistema Penitenciario.
8. El Colectivo Artesana consideramos violencia contra las Mujeres Privadas de Libertad, toda acción, omi-





sión o abuso que afecte su integridad física, psíquica o sexual. Este tipo de violencia se puede dar en el momento de la detención, durante la declaración, el traslado hacia el centro de privación de libertad, el traslado hacia las instancias de administración de justicia, en los centros preventivos de libertad o en los que debe cumplir su condena.

9. Los niños y niñas que son hijos de las Mujeres Privadas de Libertad, sufren las consecuencias o los efectos de la situación que atraviesa su madre, por lo tanto, cuando exista un conflicto debe prevalecer el interés superior del niño o niña.
10. Debe considerarse que la violencia ejercida contra las Mujeres Privadas de Libertad trasciende el plano personal y afecta directa o indirectamente a los hijos e hijas que permanecen con ellas en el centro de detención. Además no debe soslayarse que los niños y niñas son víctimas de maltrato, abusos, abandono, violencia física, económica y sexual por parte del sistema penitenciario a través de sus operadores o por la ausencia de programas que implementan las condiciones adecuadas para ellas y sus hijos que aún no han cumplido los 4 años.

FINALIDAD DEL PROTOCOLO

Desde la acción psicosocial:

1. Respetar y proteger la dignidad humana
2. Mantener y defender los derechos humanos tanto de las Mujeres Privadas de Libertad, como de sus hijos e hijas.
3. Optimizar los recursos humanos y materiales tanto del Centro Sanarte y otras instituciones de la sociedad civil y el sistema penitenciario.
4. Prestar una atención diferenciada actuando con mayor rapidez y eficacia ante situaciones de riesgo. (Considerar indicadores de riesgo descritos en el inciso III).
5. Actuar con la máxima sensibilidad, calidad y eficiencia en la atención, contención y asistencia a las Mujeres Privadas de Libertad.
6. Contribuir efectivamente para evitar que ocurran violaciones a los derechos humanos de las mujeres y sus hijos durante la detención o su estadía en un centro de privación de libertad por prevención o cumplimiento de condena.
7. Promover el reconocimiento y efectivo cumplimiento del enfoque de derechos de la niñez y adolescencia para los hijos de las mujeres que son detenidas o privadas de libertad; para evitando que sean amenazados o violados en sus derechos al remitirlos a una institución de protección y abrigo sin que previamente se hayan agotado los recursos familiares.
8. Evitar que acciones de impunidad, violatorias de los derechos de las mujeres y sus hijos al momento de la detención o su estadía en un centro de privación de libertad provoque efectos negativos en la salud física y emocional.





9. Fortalecer a las mujeres privadas de libertad, sus hijos y familiares, mediante su incorporación a las acciones de promoción y defensa de su dignidad.
10. Brindar a las mujeres acompañamiento en el proceso de reinserción a la Sociedad.

II. PRINCIPIOS OPERATIVOS DEL PROTOCOLO

Emergencia: Es indispensable obtener la mayor celeridad para articular el procedimiento judicial, psicosocial y de las medidas de protección necesarias y adecuadas en cada caso, según la situación de riesgo.

Accesibilidad y Respeto: Se pretende facilitar la atención de las mujeres, contemplando su estado emocional, el respeto a su intimidad, su cultura y condiciones de expresión, brindando confianza, seguridad y contención.

Integralidad: bajo el criterio de la integralidad de sus derechos, es preciso brindar la información pertinente sobre sus derechos, asistencia y beneficios sociales, así como también sobre procedimientos para su defensa efectiva y/o la derivación a otras instituciones según corresponda en cada caso.

Utilidad Procesal: El testimonio y los datos vertidos en cualquier sede policial por parte de las mujeres, pueden ser utilizados como prueba conforme al principio de libertad probatoria por lo que es indispensable documentar.

En el caso de las adolescentes en conflicto con la ley penal que son enviadas al centro de privación de Libertad “Gorriones”, debe tenerse presente la aplicación de los principios rectores, tales como la protección integral de la adolescente, su interés superior, el respeto a sus derechos, su formación integral y la reinserción en su familia y la sociedad.

Deberá atenderse el mandato contenido en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia concerniente a las leyes supletorias como lo son el Código Penal, Procesal Penal, las cuales se aplicarán en tanto no contradigan normas expresas de esta ley.

Conocer la legislación concerniente a niñez y adolescencia permite brindar una atención de emergencia con calidad humana, tomando en cuenta los principios que le garantizan su debida protección y respeto a la integridad física y emocional.

Trato diferenciado. El procedimiento que debe estar presente cuando un niño, niña o adolescente es amenazado o violado en sus derechos permite a los operadores de justicia y sus auxiliares realizar acciones, emitir resoluciones de tipo Administrativo o Judicial atendiendo a los Derechos y Garantías





Fundamentales contenidas en el artículo 116 literal b) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, para no provocarles experiencias traumáticas como la de ser trasladados a un Hogar de Protección y Abrigo, sin que se hayan agotado los recursos familiares. Estas experiencia provocan en los niños y niñas efectos de alto impacto como la depresión, hiperactividad, comportamiento agresivo, retraimiento, regresión, comportamiento dependiente, problemas para dormir, problemas de alimentación entre otros. Estos efectos vienen a trastocar su estabilidad emocional repercutiendo en su salud física

ACTUACION SECUENCIAL

Criterios Generales:

- A. Sujetas de Intervención Psicosocial
 - a. Mujeres Privadas de Libertad
 - i. Durante la detención
 - ii. En prisión preventiva
 - iii. Cumpliendo condena
 - b. Hijos e Hijas de Mujeres Privadas de Libertad
 - i. hijos e hijas viviendo con la madre privada de libertad
 - ii. hijos e hijas separadas de su madre
 - iii. hermanos separados entre sí
 - c. Familiares de Mujeres Privadas de Libertad
 - i. Familia consanguínea
 - ii. Esposos, o convivientes.
 - d. Equipo de Acompañamiento Psicosocial a Mujeres Privadas de Libertad
 - i. Equipo técnico
- B. Niveles de Atención:
 - a. Prevención
 - b. Atención
 - c. Rehabilitación /reinserción
 - d. Referencia a especialidades

El abordaje psicosocial permite proporcionar los lineamientos para la atención, continua, integral, accesible, equitativa, oportuna, eficiente y efectiva en los escenarios personal, familiar y comunitario, contribuyendo con ello a la salud emocional actuando en el primer y segundo nivel de atención conformando redes de apoyo comunitarias e implementando modelos innovadores para la atención integral.





Estos modelos deben ser simples y prácticos basados en las condiciones objetivas existentes, sustentados en un diagnóstico preliminar. Su aplicación será flexible y adecuada a las condiciones de las mujeres privadas de libertad y a su entorno inmediato usando los recursos técnicos, humanos y materiales de los que se dispone.

La atención se realizará desde un enfoque integral que privilegie la participación social y el fortalecimiento de la autorresponsabilidad siendo un vínculo con aspectos de la vida cotidiana dentro de las prisiones donde también se hará el seguimiento y evaluación constante del proceso hasta lograr su reinserción social al finalizar la condena.

Un concepto importante es que la atención psicosocial no se puede ofrecer de manera aislada, sino que debe formar parte de una estrategia integral de ayuda humanitaria, material y en servicios de salud; partiendo del principio que la primera ayuda psicológica es la satisfacción de las necesidades básicas y garantizar la vida digna y el desarrollo dentro del centro de privación de libertad.

C. ACERCAMIENTO INICIAL:

Observación.

- a. La experiencia traumática trae consigo modificaciones de la conducta y formas particulares de expresar emociones.

En el primer acercamiento la persona está sufriendo, está confundida, colérica o desorientada, debe de priorizarse el contacto humano, la escucha responsable, el respeto a la dignidad e intimidad de la persona. En el momento de la detención, encontraremos mujeres que presentan:

- Temor de hablar
- Pánico
- Lentitud de razonamiento
- Inseguridad o dificultad para tomar decisiones
- Sentimientos de culpa
- Contradicciones en sus sentimientos
- Desesperación
- Baja autoestima
- Paralización y estado de indefensión
- Necesidad de contención, comprensión y ayuda
- Arrepentimiento





O todo lo contrario

- Cólera
- Agresividad
- Ideas de referencia
- Pérdida de la conciencia situacional
- Descontrol emocional generalizado

Es fundamental, en el primer acercamiento con la persona que acompañaremos, evaluar su estado emocional, antes de asumir cualquier criterio de intervención.

b. Accesibilidad, Trato y Contención.

Luego de hacer una evaluación inicial del estado emocional de la persona, se debe establecer el diálogo cuando las condiciones emocionales de la persona lo permitan, generando confianza, demostrando la capacidad de comprender la situación que está atravesando.

c. Información.

Expresar de forma sencilla y comprensible la razón por la cual usted está allí, cuáles son sus intenciones, que puede esperar de su acompañamiento.

d. Derivación.

En todo momento debe evaluarse si puede ser atendida con los recursos con los que usted cuenta. De lo contrario el caso debe derivarse con celeridad a la instancia que corresponda.

INTERVENCIÓN

Esta debe comenzar con un diagnóstico preliminar rápido que permita evaluar desde la dimensión psicosocial la vulnerabilidad de las MPL tanto desde los recursos de la persona y su relación con las oportunidades que ofrece la sociedad, así como todo aquello relacionado con las dificultades y potencialidades personales expresadas en su salud física y emocional.

Esto se efectúa de manera ágil en las primeras horas, en paralelo con las acciones iniciales de tipo legal para lo cual deberá usarse la información disponible y los resultados de la observación y aportes de informantes claves.





Las estrategias operativas nos permiten comprender las pautas generales para la actuación y aplicación de estrategias de intervención de acuerdo con las necesidades emergentes de cada persona, caracterización de la población, así como de las actividades necesarias para llevar a cabo dichas estrategias.

A. Estrategias operativas

- a. Diagnóstico Preliminar
- b. Atención Psicosocial.
- c. Capacitación
- d. Comunicación Social y Educación Popular
- e. Organización Comunitaria y Actividad Ocupacional.
- f. Coordinación Interinstitucional.
- g. Continuidad y Sostenibilidad

Diagnóstico Preliminar

Se realizarán tres encuentros donde se utilizarán como herramienta de investigación un diagnóstico psicosocial, el genograma y la línea de la vida, en el caso de los niños y las niñas pequeñas se priorizará la observación. A través de la entrevista se brinda la oportunidad y se estimula la expresión de ideas y sentimientos asociados a la realidad que viven las MPL y sus familias. Para hacer una valoración integral del contexto que están viviendo las y los sujetos involucrados en el proceso, es necesario informarles sobre cómo se utiliza la información que proporcionan y de cualquier acción de seguimiento tomada para atender las respuestas emocionales ante la situación que están viviendo.

Además es necesario enfatizar que el apoyo psicosocial tiene que ser aceptado libremente por la persona, que no es obligatorio, y que en caso de una respuesta negativa, se seguirá dando el apoyo jurídico.

De este diagnóstico se desprenderán las formas de atención psicológica guiadas por los algoritmos diseñados para ser usados de forma práctica en el protocolo de atención.

Atención Psicosocial

En esta se incluye la primera ayuda psicológica (emergencia); atención brindada por personal especializado (o psicólogos), así como las otras formas de asistencia o acompañamiento que pueden y deben ser ofrecidas por personal no especializado (voluntarios, maestros, agentes comunitarios, instructoras, capacitadores etc.).

En esta sección se incluye la modalidad de trabajo con el personal, especializado o no, que conforman los





equipos Psicosociales ante sus propias problemáticas y la afectación que les produce, ya que estos actúan en la primera línea de contacto con las personas afectadas. Siendo agentes o promotores, psicosociales se les ofrecerá acompañamiento individual, grupal o colectivo, por personal ajeno a los equipos para evitar el sesgo.

Capacitación

El enfoque de la capacitación debe ser diseñado de acuerdo a las necesidades de los grupos a quienes va dirigida (MPL, Equipos Psicosociales, facilitadores etc.) con el objetivo de elevar el conocimiento tanto en los aspectos, como las formas de participación y las acciones que realizarán, brindándoles herramientas para la actuación.

Estos procesos de capacitación deberán evaluarse periódicamente para evitar que se conviertan en actividades meramente informativas, no hay que olvidar que deben producir cambios reales de actitudes y prácticas, combinándose con actividades comunitarias.

Comunicación Social y Educación Popular.

Estas tienen un carácter sumamente importante en las circunstancias que atraviesan las MPL, ya que por lo general están desorientadas, obtienen información distorsionada, y en muchas ocasiones son víctimas del rumor lo cual les genera confusión, aflicción y temores. Los equipos de atención psicosocial deberán preparar actividades informativas y educativas dirigidas a las MPL sobre temas de salud mental y explicarles las reacciones psicosociales que ocurren como consecuencia de la privación de libertad, tanto en los niños como en las adultas, y cuales son las formas que tienen para afrontar estos problemas, así como la ayuda que puede brindar la comunidad y la familia.

Organización Comunitaria y actividades Ocupacionales y de Expresión.

Si la atención Psicosocial contribuye al desarrollo individual de las MPL también deberá hacerlo sobre su comunidad, de manera que logren convertirse en protagonistas de la construcción de sus propios proyectos de vida, fortaleciendo todos aquellos procesos que generen autonomía. Desarrollar actividades ocupacionales con carácter productivo y de valor utilitario, así como, actividades que posibiliten la expresión de sus ideas, aspiraciones y sueños a través del movimiento, el ritmo, el color, la poesía o el teatro, lo cual favorecerá el intercambio social y desarrollará herramientas para la reinserción social.

En la definición de la estrategia terapéutica para casos específicos de las MPL y sus familias tomaremos en cuenta que la acción psicológica se desarrollará en medio de una Situación Límite. Entenderemos por Situación Límite aquellas situaciones de las que no podemos salir y que no podemos alterar.





Se puede encontrar sentido a las situaciones límite cuando estas no son el final sino que se convierten en una tarea, un medio, un camino. La privación de libertad debe considerarse, desde la notificación hasta el dictamen de la condena como una Situación Límite, a partir de allí surgen respuestas adaptativas como mecanismos de defensa que hacen a la persona tomar distintas actitudes de aceptación y de afrontamiento que producen un punto de inflexión entre un antes y un después del hecho.

B. Estrategias Sugeridas para la Intervención:

MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD

En el momento de la detención/después de un hecho traumante como haber sido sujeta de tratos crueles e inhumanos incluyendo principalmente un hecho de violencia (emergencia)

- 1. Evaluación Inicial:**
 - a. Diagnóstico Preliminar
 - b. Identificación del Síntoma
- 2. Acercamiento**
 - a. Contacto Visual
 - b. Contacto Verbal
 - c. Generación de Diálogo
 - d. Generación de Confianza
- 3. Apoyo y Contención Emocional***
 - a. Primeros auxilios emocionales (respiración, relajación, verbalización, generalización)
 - b. Terapia breve y de emergencia
- 4. Información**
 - a. Sobre el proceso
 - b. Sobre sus hijos e hijas (si es que los tiene)
 - i. Procedimiento
 - ii. Ubicación
 - iii. Seguridad
 - iv. Perspectivas
- 5. Perspectivas**
 - a. ¿Qué va a pasar ahora?
 - b. ¿Qué puedo esperar y que no?
 - c. ¿Continuará el acompañamiento jurídico y psicosocial?
 - d. En caso de violencia dentro de la cárcel ¿y si denuncio?
 - e. ¿Qué puedo esperar si denuncio?
 - f. ¿Qué puedo esperar si no denuncio?





DIAGNÓSTICO	ACCION TERAPÉUTICA	PROPOSITO	RESULTADO
Examen Mental	Entrevista	Valoración de las respuestas ante situación emergente	Obtención de información
Estrés Agudo	Relajación Atención en Crisis Terapia Breve	Estabilización emocional	Respuesta inmediata controlada
Ansiedad Generalizada	Relajación Atención en Crisis	Estabilización Emocional Evitar respuestas somáticas	Disminución de la ansiedad objetividad
Agresividad	Atención en crisis Terapia Breve Tecnicas Conductuales	Disminuir el riesgo vital	Limitación de la vulnerabilidad
Somatización	Tecnicas Corporales Bioenergética Catársis	Mantener el estado de conciencia Limitar el daño	Limitación de la vulnerabilidad
Abulia	Debriefing	Reducir reacciones emocionales fuertes	Reflexión Acción y respuesta congruente

MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD EN PRISIÓN PREVENTIVA O CUMPLIENDO SENTENCIA

1. Evaluación:

- Examen Mental
- Diagnóstico
- Identificación de Síntomas
- Definición de Estrategia Terapéutica

2. Establecimiento de empatía /confianza

- Elaboración conjunta del plan terapéutica
- Acuerdo de tiempo, espacio y condiciones para las sesiones terapéuticas

3. Apoyo y Acompañamiento Psicosocial*

- Atención al síntoma
- Atención al sufrimiento
- Atención al conflicto existencial
- Atención al desequilibrio emocional.

4. Información

- Sobre el proceso
- Sobre sus hijos e hijas (si es que los tiene)
 - Procedimiento
 - Ubicación





- iii. Seguridad
- iv. Perspectivas

5. Perspectivas

- a. ¿Qué va a pasar ahora?
- b. ¿Qué puedo esperar y que no?
- c. ¿Continuará el acompañamiento jurídico y psicosocial?
- d. En caso de violencia dentro de la cárcel ¿y si denuncio?
- e. ¿Qué puedo esperar si denuncio?
- f. ¿Qué puedo esperar si no denuncio?

DIAGNÓSTICO	DEFINICIÓN	EXPLORACIÓN	ESTRATEGIA TERAPEUTA
Depresión	Ayudas diagnósticas Diagnóstico diferencial	Diagnóstico Pautas de tratamiento	Psicoterapia de Grupo Técnicas Gestálticas Logoterapia Criterios de Referencia
Estrés Post trauma	Ayudas diagnósticas Diagnóstico diferencial	Diagnóstico Pautas de tratamiento	Terapia Cognitivo conductual Psicoterapia de Grupo Criterios de Referencia Desensibilización progresiva
Trastorno de ansiedad	Ayudas diagnósticas Diagnóstico diferencial	Diagnóstico Pautas de tratamiento	Psicoterapia de Grupo Técnicas Psico dramáticas Técnicas de relajación Técnicas corporales Musicoterapia Criterios de Referencia
Pobre control de impulsos	Ayudas diagnósticas Diagnóstico diferencial	Diagnóstico Pautas de tratamiento	Psicoterapia de Grupo Terapia Cognitivo conductual Psicodrama Criterios de Referencia
Trastornos Somáticos	Ayudas diagnósticas Diagnóstico diferencial	Diagnóstico Pautas de tratamiento	Psicoterapia de Grupo Técnica Corporales Terapia Gestalt Criterios de Referencia
Trastornos del ánimo	Ayudas diagnósticas Diagnóstico Diferencial	Diagnóstico Pautas de tratamiento	Psicoterapia de Grupo Criterios de Referencia





DIAGNÓSTICO	DEFINICIÓN	EXPLORACIÓN	ESTRATEGIA TERAPEUTA
Trastornos de conducta	Ayudas diagnósticas Diagnóstico diferencial	Diagnóstico Pautas de tratamiento	Psicoterapia de Grupo Criterios de Referencia
Dependencia	Ayudas diagnósticas Diagnóstico diferencial	Diagnóstico Pautas de tratamiento	Psicoterapia de Grupo Terapia Cognitivo conductual Grupo de Autoayuda Criterios de Referencia
Violencia	Ayudas diagnósticas Diagnóstico diferencial	Diagnóstico Pautas de tratamiento	Psicoterapia de Grupo Soporte afectivo Grupo de Autoayuda Técnicas Asertivas
Psicosis	Ayudas diagnósticas Diagnóstico diferencial	Diagnóstico	Atención en crisis Criterios de referencia

HIJOS E HIJAS DE MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD

Principios Orientadores del Apoyo Psicosocial

1. **Prioridad Absoluta:** Primacía de los niños y adolescentes en la protección y asistencia en cualquier circunstancia.
2. **Corresponsabilidad:** La actuación coordinada de los diferentes actores es vital para brindar una efectiva atención a los niños, niñas y adolescentes hijos de las mujeres privadas de libertad. En este sentido, la protección está en las manos de quienes tienen el primer contacto con ellos y ellas, tal es el caso del equipo multidisciplinario del Proyecto Artesana y de los operadores de justicia.
3. **Principio de Igualdad y No Discriminación:** No se debe hacer ningún tipo de discriminación fundada por motivos de color, sexo, edad, ideología, creencias, etc. A la hora de garantizar los derechos fundamentales a los niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas de ser conducidos o separados de sus madres.
4. **Principio de Interés Superior:** Es el orientador de todas las medidas concernientes a los niños que apliquen las instituciones públicas, privadas, de Bienestar Social, los tribunales, las autoridades administrativas y los órganos legislativos.

Lo anterior no significa que los adultos o las instituciones prioricen como mas conveniente o beneficioso para los niños en una situación particular que atraviesan, las convicciones de estos adultos, su experiencia, cultura o tradiciones, porque la medida que tasa el interés superior del niño, no es la discrecionalidad ni el libre arbitrio, sino los derechos y garantías de los niños.

En el caso de las Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal que son enviadas al centro de privación





de Libertad “Gorriones”, debe tenerse presente la aplicación de los principios rectores, tales como la protección integral de la adolescente, su interés superior, el respeto a sus derechos, su formación integral y la reinserción en su familia y la sociedad. Además deberá atenderse el mandato contenido en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia concerniente a las leyes supletorias como lo son el Código Penal y el Código Procesal Penal, los cuales se aplicarán en tanto no contradigan las normas expresas de esta ley.

Conocer la legislación concerniente a niñez y adolescencia, los principios que le garantizan la debida protección y respeto a su integridad física y emocional, permite brindar una atención de emergencia con calidad y calidez humana.

El procedimiento que debe estar presente cuando un niño, niña o adolescente es amenazado o violado en sus derechos, permite a los operadores de justicia y sus auxiliares realizar cualquier acción o emitir determinada resolución administrativa o judicial tomando en cuenta los Derechos y Garantías Fundamentales contenidas en el artículo 116 literal b) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, con el propósito de no provocarles experiencias traumáticas como la de ser trasladados a una institución de protección y abrigo, sin que previamente se hayan agotado los recursos familiares.

Estas experiencias provocan en los niños y niñas efectos de alto impacto como la depresión, hiperactividad, comportamiento agresivo, retraimiento, regresión, comportamiento dependiente, problemas para dormir, problemas de alimentación entre otros. Estos efectos vienen a trastocar su estabilidad emocional repercutiendo en su salud física.

POBLACIÓN		ACOMPañAMIENTO	
Niños y niñas menores de 4 años de edad	Momento de la Detención de la madre	En el centro de Detención	Al retirarse del centro, Al no encontrar responsable a la madre, cumple 4 años o madre cumple condena
	Intervención de primeros auxilios emocionales con niños. Los niños no reaccionan como lo hacen las personas adultas y sus respuestas emocionales van a estar en relación directa con las reacciones de los adultos que son significativos para ellos; son muy perceptivos a los cambios emocionales en ellos. Así mismo, no tienen el nivel de abstracción como para poder comprender racionalmente los	Visitas, charlas y prácticas experimentales a madres sobre el desarrollo psico-biosocial, del niño y la niña, para la estimulación temprana	Llevar a cabo un proceso de acompañamiento que permita preparar al niño para el cambio mediante la escucha atenta, aplicando técnicas de expresión: *dibujo, pintura, *relato de historias.





POBLACIÓN		ACOMPañAMIENTO	
	acontecimientos o verbalizar sus requerimientos emocionales, los cuales varían según la edad. A continuación presentamos algunos criterios generales que pueden servir para ayudar a los niños en situaciones de crisis: a) El contacto físico es importante con los menores, por ejemplo, abrazarlos. b) Recomendar que los padres acompañen a los niños. c) Reafirmarles frecuentemente que están seguros y a salvo. d) Hablar con ellos sobre lo acontecido de forma simple. e) Facilitar que hablen sobre lo ocurrido, si desean hacerlo. f) No minimizar ni exagerar la situación. g) Evitar hablar a los niños sobre los miedos de los adultos hacia el futuro. h) No hacer promesas que no se puedan cumplir. i) Dar a los niños tareas apropiadas para su edad. j) Mantener las rutinas familiares y sociales propias de su edad y contexto.		
Niños, niñas y adolescentes	Momento de la Detención de la madre.	Durante la Visita	En lo Cotidiano
	Procede lo mismo que para los niños de 1 a 4 años.	Trabajo en Grupo: Realizar sesiones que permitan mediar el porqué de la privación de libertad, los alcances y limitaciones de este momento	Bimensualmente: Espacio de expresión a través del dibujo, pintura, canto, baile Boletín trimestral: Conformación y capacitación de un equipo de niños, niñas y adolescentes que promueven un espacio de comunicación e información sobre su percepción acerca de la privación de libertad, y su experiencia personal al respecto





EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DE ARTESANA

¿Quién cuida al equipo?

El equipo técnico/multidisciplinario que trabaja acciones jurídicas y psicosociales de atención terapéutica; está sometido permanentemente a tensión, como producto de las características propias de la población con la que se trabaja. En este sentido, se encuentran expuestos a estados de estrés laboral constante y situaciones extremas que pudieran afectar su salud física y emocional.

¿Qué es el estrés en el trabajo?

Son reacciones emocionales y físicas perjudiciales que se producen en las interacciones entre el trabajador y su entorno de trabajo, cuando las demandas de la función que realizan superan sus capacidades y recursos. Algunos sentimientos que comúnmente se experimentan son crisis de ansiedad o pánico, dolores de cabeza o migraña, problemas estomacales, aceleración del ritmo cardíaco, mareos, sudor de manos y sequedad de boca; cuando estamos sometidos a una presión constante, si no la tratamos adecuadamente, sufrimos un desgaste corporal que conduce a problemas físicos y psicológicos como la depresión o hipertensión.

¿Qué causa el estrés?

Se han identificado algunos factores que podrían ser motivo de estrés:

- **Las Condiciones Laborales:** referidas a situaciones tales como trabajar en ambientes de extremas temperaturas (mucho frío o calor), con ruidos que perturban, horarios nocturnos, etc.
- **Las relaciones en el Trabajo:** están vinculadas a las relaciones interpersonales, trabajo en equipo, en resumen, todo aquello relacionado al clima laboral y la cultura organizacional del mismo.
- **El conflicto y la ambigüedad en las funciones:** cuando las funciones no están bien determinadas, los roles no están definidos, en este ambiente laboral, dos o más personas realizan la misma función lo cual genera confusión, caos y no hay responsables, por lo que las tareas no son asumidas o no existen responsables del cumplimiento de las mismas y de los objetivos.
- **La estructura y el ambiente de la organización:** referida a organizaciones verticales donde las jerarquías son bien definidas lo que genera un ambiente tenso, poco favorable para la expresión libre de sus integrantes.
- **La superposición Trabajo – Familia:** muchas veces producto del propio estrés, hay dificultades para demarcar límites entre las funciones laborales con las responsabilidades en el hogar, y cuando estos límites no están bien definidos los problemas familiares se llevan al trabajo o viceversa produciendo conflictos a veces difíciles de resolver.





- **Desarrollo de la carrera profesional:** a veces las expectativas profesionales están por debajo de lo que ofrece el puesto de trabajo, o las exigencias del puesto están por encima de la capacidad personal en estos casos el profesional puede tener sentimientos de frustración al no tener un desempeño profesional acorde a sus expectativas.
- **Naturaleza del puesto de trabajo:** como el caso de profesionales de las ciencias sociales o de la salud (psicólogos, trabajadoras sociales, abogados) que trabajan brindando atención a personas que requieren ayuda.

Es aquí donde introducimos el término de Burnout “estar quemado” y, que según Server y Maslach (1974) lo definen como “el desgaste profesional que sufren los trabajadores o profesionales que atienden a personas o pacientes con dolencias físicas y psicológicas”.

¿Qué se puede hacer?

El síndrome de Burnout se puede prevenir desde dos perspectivas:

1. A nivel organizacional: se espera que exista una buena gestión institucional que permita buscar buenas condiciones de trabajo.
2. Como trabajo grupal uno de los aspectos más importantes para un buen cuidado de la salud mental está referido al autocuidado del equipo de trabajo, que busca otorgar protección a los equipos profesionales frente al desgaste emocional cotidiano.

Cuando se habla del trabajo en equipo...todos somos importantes, todos cumplimos una tarea para el buen funcionamiento del equipo y muchas veces nos olvidamos de esta idea y, sin darnos cuenta, nuestros comportamientos y actitudes perjudican el buen funcionamiento del equipo de trabajo.

Cuando nosotros somos mal atendidos o tenemos algún altercado con un compañero de trabajo, esta situación influye negativamente en las relaciones interpersonales y en el clima laboral, por lo tanto es imprescindible cuidar nuestras relaciones dentro grupo, el tono de voz que utilizamos, los gestos y actitudes para promover el auto cuidado del equipo.





	HERRAMIENTAS QUE FORTALECEN EL TRABAJO	ATENCIÓN EN CRISIS	ESTRÉS LABORAL
ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO	- Taller de Escucha y comunicación asertiva - Espacios de socialización y Formación integral sobre los diversos componentes que se presentan en la realidad de las mujeres privadas de libertad, sus hijos, hijas y familiares.	Terapia Breve: De la Historia traumática al relato integrado.	PERTENENCIA Y ESPIRITUALIDAD Realizar periódicamente reuniones de convivencia dentro del trabajo a fin de ayudar a promover actividades orientadas a desarrollar expresión de sentimientos, y manejo de emociones que ayudarán a desarrollar comportamientos pro activos, para ayudar a retardar la presencia del estrés laboral. SOPORTE SOCIAL Encuentros bimensuales recreativos, de autoco- nocimiento relajación a través de ejercicios de respiración.







Soy Libre



LOS PREJUICIOS ME APRISIONA
YO LOS VENZO Y SOY LIBRE
